

SINDICATURA DE COMPTES
DE LA COMUNITAT VALENCIANA

**INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE EL
ENTORNO DE CONTROL DE LA DIPUTACIÓN
DE VALENCIA**

Ejercicios 2019-2021

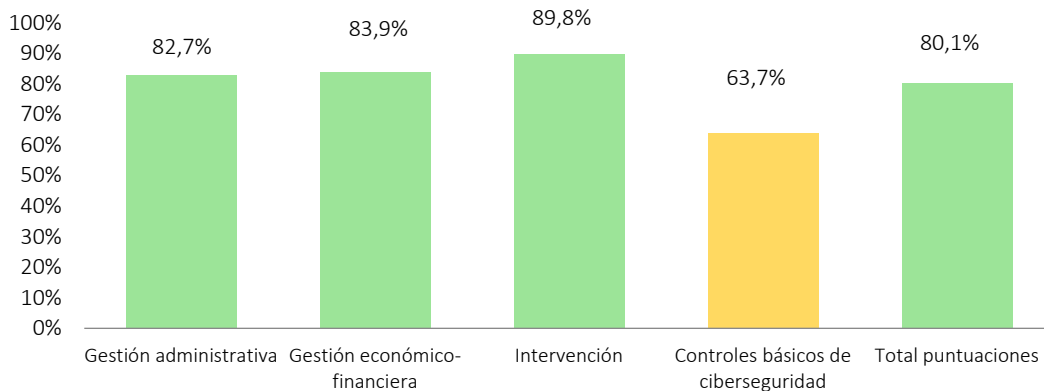


RESUMEN

La Sindicatura de Comptes ha realizado un informe de fiscalización de la Diputación de Valencia consistente en una revisión de su entorno de control durante los ejercicios 2019 a 2021.

De acuerdo con la valoración efectuada por la Sindicatura de Comptes, la Diputación de Valencia ha obtenido 40.028 puntos, que suponen un 80,1% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo bajo. En el gráfico siguiente se muestra el porcentaje obtenido en las distintas áreas en las que se ha efectuado la revisión del entorno de control.

Porcentaje de la puntuación por áreas sobre el total posible y nivel de riesgo



No obstante, como resultado de la revisión efectuada se han observado 22 deficiencias significativas sobre el entorno de control, que representan un riesgo para la propia organización administrativa y su grado de transparencia, la fiabilidad de la información económico-financiera, el cumplimiento de la normativa aplicable, la protección de los activos y el propio control interno ejercido por la Intervención.

En lo referente a la ciberseguridad, la revisión se ha centrado en el análisis de la situación de los ocho controles básicos de ciberseguridad en relación con las aplicaciones y sistemas que soportan el proceso contable-presupuestario y otros sistemas de interés general. Este trabajo ha sido realizado, por razones de especialización y eficiencia, por nuestra Unidad de Auditoría de Sistemas de Información (UASI), y ha dado lugar a la emisión del correspondiente informe, que puede verse en la web de la Sindicatura de Comptes (sindicom.gva.es): [Informe de auditoría de los controles básicos de ciberseguridad de la Diputación de Valencia. Ejercicio 2021.](#)

La Sindicatura de Comptes ha efectuado en el Informe una serie de recomendaciones que afectan a las diversas áreas analizadas y de las que destacamos las siguientes: elaborar un organigrama actualizado de la entidad; elaborar manuales de procedimientos que incluyan



las funciones y responsabilidades del personal asignado a las distintas áreas; para mejorar el control en la gestión de subvenciones, crear un registro único que proporcione información de las subvenciones concedidas y de su situación; que se adopten otras medidas específicas de prevención contra el fraude o corrupción a lo largo de la tramitación de los expedientes de contratación; elaborar un plan de inversiones realista; estimar el coste y la financiación del mantenimiento de las inversiones y que es conveniente que en las actas del Pleno de la entidad se haga referencia a los informes de la Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en el presupuesto.

NOTA

Este resumen pretende ayudar a comprender los resultados de nuestro informe y facilitar la labor a los lectores y a los medios de comunicación. Recomendamos su lectura para conocer el verdadero alcance del trabajo realizado.



**Informe de fiscalización sobre el entorno de control de la
Diputación de Valencia**

Ejercicios 2019-2021

**Sindicatura de Comptes
de la Comunitat Valenciana**



ÍNDICE (con hipervínculos)

1. Introducción	3
2. Responsabilidades de los órganos de gobierno y dirección de la entidad local en relación con el entorno de control	3
3. Responsabilidad de la Sindicatura de Comptes	3
4. Conclusiones sobre el entorno de control	4
5. Valoración global	9
6. Recomendaciones	12
Apéndice 1. Marco normativo	14
Apéndice 2. Objetivos, alcance y metodología	18
Apéndice 3. Información general	24
Apéndice 4. Observaciones sobre el área de gestión administrativa	29
Apéndice 5. Observaciones sobre el área de gestión económico-financiera	38
Apéndice 6. Observaciones sobre el área de intervención	48
Trámite de alegaciones	54
Aprobación del Informe	55
Anexo I. Alegaciones presentadas	
Anexo II. Informe sobre las alegaciones presentadas	

NOTA SOBRE LA UNIDAD MONETARIA

Todos los datos económicos de este informe vienen expresados en euros. Se ha efectuado un redondeo para no mostrar los céntimos. Los datos representan siempre el redondeo de cada valor exacto y no la suma de datos redondeados.



1. INTRODUCCIÓN

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, y según lo previsto en los programas anuales de actuación de 2021 y 2022 (PAA2021-2022), se ha efectuado una fiscalización consistente en una revisión del entorno de control de las tres diputaciones provinciales y de los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana con una población superior a 50.000 habitantes, entre las que se encuentra la Diputación de Valencia, que ha abarcado los ejercicios 2019, 2020 y, en determinados aspectos, el ejercicio 2021.

El apéndice 2 detalla los objetivos y alcance de la fiscalización, así como la metodología seguida por esta Sindicatura para llevarla a cabo.

2. RESPONSABILIDADES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL EN RELACIÓN CON EL ENTORNO DE CONTROL

Hemos realizado la fiscalización partiendo de la premisa de que los órganos de gobierno y dirección de la entidad local reconocen y comprenden que son responsables de que exista un adecuado entorno de control, incluido el control interno, y que, de acuerdo con sus competencias, garanticen que el funcionamiento de la entidad local resulte conforme con las normas aplicables, la fiabilidad de la información y una adecuada protección de los activos.

3. RESPONSABILIDAD DE LA SINDICATURA DE COMPTES

La responsabilidad de la Sindicatura de Comptes es concluir sobre la situación del entorno de control en las distintas áreas revisadas de la entidad local y, en su caso, formular recomendaciones que contribuyan a subsanar las deficiencias observadas y a la mejora de los procedimientos de control. Para ello, llevaremos a cabo el trabajo de conformidad con los *Principios fundamentales de fiscalización de las instituciones públicas de control externo* y con las normas técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura recogidas en el *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética aplicables a los auditores públicos, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad limitada sobre si el entorno de control de la entidad local funciona eficazmente. Esta fiscalización conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia suficiente y adecuada sobre el entorno de control de la entidad local.

En lo referente a la ciberseguridad, la revisión se ha centrado en el análisis de la situación de los ocho controles básicos de ciberseguridad en relación con las aplicaciones y sistemas que soportan el proceso contable-presupuestario y otros sistemas de interés general. Este trabajo ha sido realizado, por razones de especialización y eficiencia, por nuestra Unidad de Auditoría de Sistemas de Información (en adelante, UASI), en coordinación con el equipo que ha fiscalizado las tres áreas restantes.



Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incumplimientos significativos de la legalidad, debidos a fraude o error. A causa de las limitaciones inherentes a la auditoría, junto con las limitaciones inherentes al control interno, existe un riesgo inevitable de que no puedan detectarse algunas deficiencias, aun cuando la auditoría se planifique y ejecute adecuadamente de conformidad con las normas de nuestro *Manual de fiscalización*.

4. CONCLUSIONES SOBRE EL ENTORNO DE CONTROL

Tal como se señala en el apartado 5, "Valoración global", la Diputación ha obtenido 40.028 puntos, que suponen un 80,1% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo bajo, según los parámetros definidos en el cuadro 2. No obstante, como resultado de la revisión efectuada se han observado una serie de deficiencias significativas sobre el entorno de control, que representan un riesgo para la propia organización administrativa y su grado de transparencia, la fiabilidad de la información económico-financiera, el cumplimiento de la normativa aplicable, la protección de los activos y el propio control interno ejercido por Intervención. Estas incidencias se detallan a continuación:

Organización administrativa y grado de transparencia

Esta incidencia corresponde a la subárea B (Entes dependientes o participados por la entidad local).

1. A 31 de diciembre de 2020 existen siete consorcios no adscritos y 20 fundaciones que no se han registrado en la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales.

Información económico-financiera y su fiabilidad

Estas incidencias corresponden a las subáreas G (Contratación y compras) y M (Gastos de inversión)

2. No se lleva un registro de todos los contratos, incluyendo los menores; por tanto, la información suministrada podría no ser completa.
3. Cuando se planifican las inversiones, no se estima su coste de mantenimiento ni su financiación posterior.
4. No existe un plan de inversiones para un plazo de cuatro años, anexo al presupuesto general¹.

¹ Artículo 166.1.a) del TRLRHL.



Cumplimiento de la normativa aplicable

Organización y funcionamiento corporativo

Esta incidencia corresponde a la subárea C (Secretaría, registro y actas).

5. Los libros de actas del Pleno y de la Junta de Gobierno se han transcrito en un plazo superior a tres meses².

Personal

Estas incidencias corresponden a la subárea D (Personal al servicio de la corporación local).

6. La determinación del contenido de la clasificación de los puestos de trabajo no se ha realizado en base a criterios de valoración objetivos y cuantificables³.
7. El complemento de productividad, que lo cobra una parte del personal de la Diputación, no está vinculado a sistemas de evaluación de objetivos⁴. La entidad sí dispone de un acuerdo plenario de criterios generales de evaluación, pero no un informe en el que se detallen criterios más concretos de evaluación de objetivos de productividad.

Estabilidad presupuestaria, control del gasto y ciclo presupuestario

Estas incidencias corresponden a la subárea O (Presupuestos).

8. La entidad incumplió, tanto en la aprobación del presupuesto como en la liquidación de 2019, el objetivo de regla de gasto⁵ y también de modo consolidado.
9. La entidad sí ha presentado a la Sindicatura en el plazo preceptivo la Cuenta General correspondiente a los ejercicios 2018, 2019 y 2020⁶, debidamente aprobada por el Pleno de la Diputación, si bien no ha cumplido con otros trámites relativos al ciclo presupuestario: la formación en plazo de la cuenta general en los tres ejercicios citados y la presentación de esta al Pleno en el ejercicio 2018.

² Artículos 198, 199 y 110 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (en adelante, ROF).

³ Artículo 35 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana (en adelante, LFPV).

⁴ Artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración local.

⁵ Capítulo III de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, LOEPSF).

⁶ Artículo 10 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes.



Subvenciones

Esta incidencia corresponde a la subárea F (Subvenciones).

10. No todas las convocatorias ni todas las concesiones de subvenciones han sido comunicadas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones⁷.

Contratación

Estas incidencias corresponden a la subárea G (Contratación y compras).

11. No todos los expedientes de contratación contienen el informe de propuesta de necesidades⁸.
12. Los expedientes de contratación de obras, excluidos los contratos menores, no contienen siempre el informe sobre el estado de las obras⁹.
13. No se publica trimestralmente en el perfil de contratante la relación de contratos menores¹⁰.

Operaciones de crédito y pago a proveedores

Estas incidencias corresponden a la subárea I (Tesorería).

14. En todos los meses del ejercicio 2019, excepto en el mes de diciembre, el periodo medio de pago a proveedores superó el plazo de 30 días¹¹. Según nos indica la Diputación, esta circunstancia no se debe a una falta de liquidez, sino a la demora en la tramitación de las facturas hasta llegar al departamento de tesorería. En el cuadro siguiente se presenta para cada mes el periodo medio de pago obtenido.

⁷ Artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).

⁸ Artículos 28.1 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

⁹ Artículo 243.3 de la LCSP.

¹⁰ Artículos 63.4 de la LCSP y 8.1.a) de la LT.

¹¹ Artículo 5 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio.



Cuadro 1. Periodo medio de pago a proveedores

Mes	Días
Enero	73
Febrero	39
Marzo	42
Abril	51
Mayo	36
Junio	46
Julio	89
Agosto	68
Septiembre	91
Octubre	33
Noviembre	31
Diciembre	29

Protección de los bienes de la entidad

Estas incidencias corresponden a las subáreas F (Subvenciones) y K (Recaudación).

15. En cuanto a la justificación de las subvenciones de concurrencia competitiva, no consta en el informe del gestor que se compruebe que el beneficiario de la subvención sea el titular de la cuenta a la que se transfiere.

Respecto a la justificación de las subvenciones de concesión directa revisadas (la de mayor importe de las concedidas en 2019), no consta la justificación de la subvención, pues no ha sido completamente ejecutada y tampoco justificada, a pesar de haber transcurrido el plazo concedido para ello y haber ordenado el pago como anticipo del 100% de la subvención. Es una subvención directa prevista en los presupuestos de la Diputación, por lo que no se ajusta al principio de anualidad. En alegaciones, la Intervención nos ha comunicado y justificado que con fecha de 17 de agosto de 2022 se firma el decreto de aprobación de la justificación de esta subvención.

16. La información facilitada indica que no se realiza un seguimiento que permita certificar si existen subvenciones concedidas pendientes de justificar habiendo vencido el plazo para ello, por lo que no se ha facilitado su importe, si bien cada centro gestor exige su reintegro¹².
17. Según la entidad existen valores de reducida cobrabilidad, por un importe de 8.413.346 euros.

¹² Artículos 37 y 40.1 de la LGS.



Intervención

Control financiero (subárea R)

Las incidencias correspondientes a esta subárea son:

18. La Intervención no ha elaborado los informes relativos al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria¹³ en la modificación de los presupuestos de la entidad relativos a los ejercicios de 2018 y 2019.
19. El Pleno de la entidad no ha tenido conocimiento formal de los informes de la Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de los estados financieros de la propia entidad local y de sus entes dependientes¹⁴, sino a través de los expedientes de aprobación del presupuesto y dación de cuenta.
20. En la fiscalización de subvenciones no siempre se comprueba si existen importes pendientes de justificar para los que ha finalizado el plazo¹⁵.
21. No se comprueba ni se fiscaliza la nómina en su integridad.
22. El plan de acción formalizado por el presidente que determina las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se ponen de manifiesto en el informe resumen de los resultados del control interno no se ha remitido al órgano interventor de la entidad para solventar las deficiencias señaladas¹⁶. En alegaciones, la Intervención nos indica que sí ha conocido dicho plan de acción, si bien no hay evidencias documentales de la remisión de dicho plan.

Controles básicos de ciberseguridad

Como hemos indicado en el apartado 3, la revisión se ha centrado en el análisis de la situación de los ocho controles básicos de ciberseguridad en relación con las aplicaciones y sistemas que soportan el proceso contable-presupuestario y otros sistemas de interés general. Este trabajo ha sido realizado, por razones de especialización y eficiencia, por la UASI y se publica como informe independiente que puede verse en la web de la Sindicatura de Comptes (sindicom.gva.es): [Informe de auditoría de los controles básicos de ciberseguridad de la Diputación de Valencia. Ejercicio 2021](#).

En dicho informe se señala como una de las conclusiones más significativas que el índice de cumplimiento de los controles básicos de ciberseguridad es del 63,7%. En el cuadro 2 del apartado 5 del presente informe, que muestra el detalle de la distribución de la puntuación

¹³ Artículos 3 y 11 de la LOEPSF.

¹⁴ Artículo 16 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre (en adelante, REP).

¹⁵ Artículos 30 a 32 de la LGS.

¹⁶ Artículo 38.3 del RCI.



por tipo de incidencia y por áreas y subáreas, se detalla la puntuación que para dicho índice de cumplimiento hemos asignado a cada uno de los ocho controles de ciberseguridad para ser homogéneos con el resto de las áreas revisadas.

5. VALORACIÓN GLOBAL

Para emitir una valoración global sobre los datos del presente informe hemos utilizado unos parámetros que nos han permitido evaluar las puntuaciones obtenidas en las diversas áreas revisadas. A menor puntuación obtenida, menor confianza en el entorno de control establecido por la entidad y mayor riesgo de que se produzcan errores. Para ello, hemos considerado los siguientes parámetros con objeto de definir el riesgo:

Cuadro 2. Parámetros utilizados para definir el riesgo sobre la base de la puntuación obtenida

	Riesgo alto	Riesgo medio	Riesgo bajo
Porcentaje	<60%	60-80%	>80%

La Diputación ha obtenido 40.028 puntos, que suponen un 80,1% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo bajo, según se muestra en el cuadro siguiente por áreas y subáreas:



Cuadro 3. Detalle de la distribución de la puntuación por tipo de incidencia y por áreas y subáreas

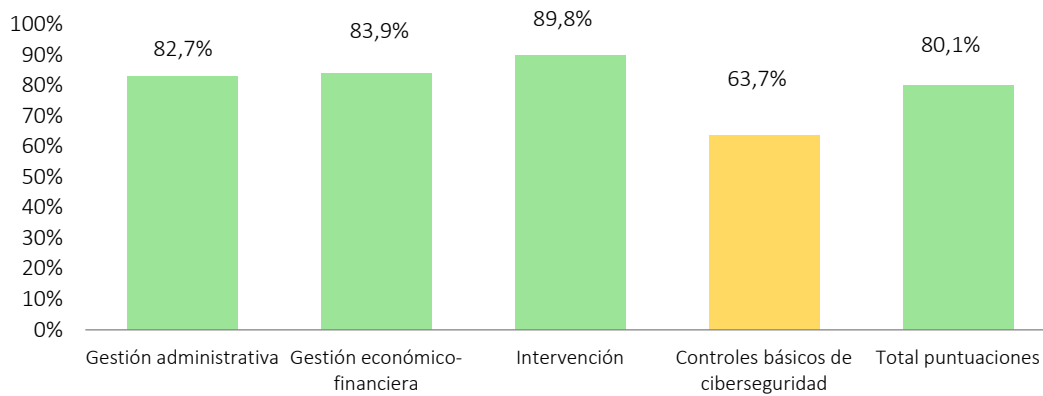
Áreas	Puntos obtenidos		Total (c) = (a) + (b)	Puntuación máxima (d)	% (c/d)
	Básicas (a)	No básicas (b)			
1. Área de gestión administrativa					
A. Aspectos organizativos de la entidad local	520	320	840	875	96,0
B. Entes dependientes o en los que participe la entidad local	775	375	1.150	1.250	92,0
C. Secretaría, registro y actas	347	276	623	875	71,2
D. Personal al servicio de la corporación local	1.042	1.218	2.260	2.750	82,2
E. Inventario de bienes y patrimonio	1.275	783	2.058	2.125	96,8
F. Subvenciones	308	839	1.147	1.875	61,2
G. Contratación y compras	1.646	618	2.264	2.750	82,3
Total área 1	5.913	4.429	10.342	12.500	82,7
2. Área de gestión económico-financiera					
H. Endeudamiento	875	817	1.692	1.750	96,7
I. Tesorería	1.443	651	2.094	2.500	83,8
J. Ingresos tributarios, precios públicos y multas	437	355	792	875	90,5
K. Recaudación	596	304	900	1.125	80,0
L. Contabilidad	1.445	947	2.392	2.500	95,7
M. Gastos de inversión	38	50	88	375	23,5
N. Ingresos por transferencias	125	101	226	250	90,4
O. Presupuestos	1.483	825	2.308	3.125	73,9
Total área 2	6.442	4.050	10.492	12.500	83,9
3. Área de intervención					
P. Organización y regulación	1.084	488	1.572	1.592	98,7
Q. Función interventora	624	549	1.173	1.325	88,5
R. Control financiero	5.021	3.465	8.486	9.583	88,6
Total área 3	6.729	4.502	11.231	12.500	89,8
4. Área de controles básicos de ciberseguridad (1)					
Inventario y control de dispositivos físicos			981	1.562,5	62,8
Inventario y control de <i>software</i> autorizado y no autorizado			880	1.562,5	56,3
Proceso continuo de identificación y remediación de vulnerabilidades			934	1.562,5	59,8
Uso controlado de privilegios administrativos			1.083	1.562,5	69,3
Configuraciones seguras del <i>software</i> y <i>hardware</i>			861	1.562,5	55,1
Registro de la actividad de los usuarios			1.466	1.562,5	93,8
Copias de seguridad de datos y sistemas			1.172	1.562,5	75,0
Cumplimiento normativo y gobernanza de ciberseguridad			586	1.562,5	37,5
Total área 4			7.963	12.500	63,7
Total áreas	19.084	12.981	40.028	50.000	80,1

(1) De acuerdo con la metodología utilizada en la revisión de esta área, no procede la distinción entre preguntas básicas y no básicas.



En los apéndices 4, 5 y 6 se recogen, respectivamente, las observaciones sobre las áreas de gestión administrativa, gestión económico-financiera e intervención, que no han sido incluidas en el apartado 4. En el gráfico siguiente se resumen los porcentajes de logro en cada área, así como el nivel de riesgo obtenido:

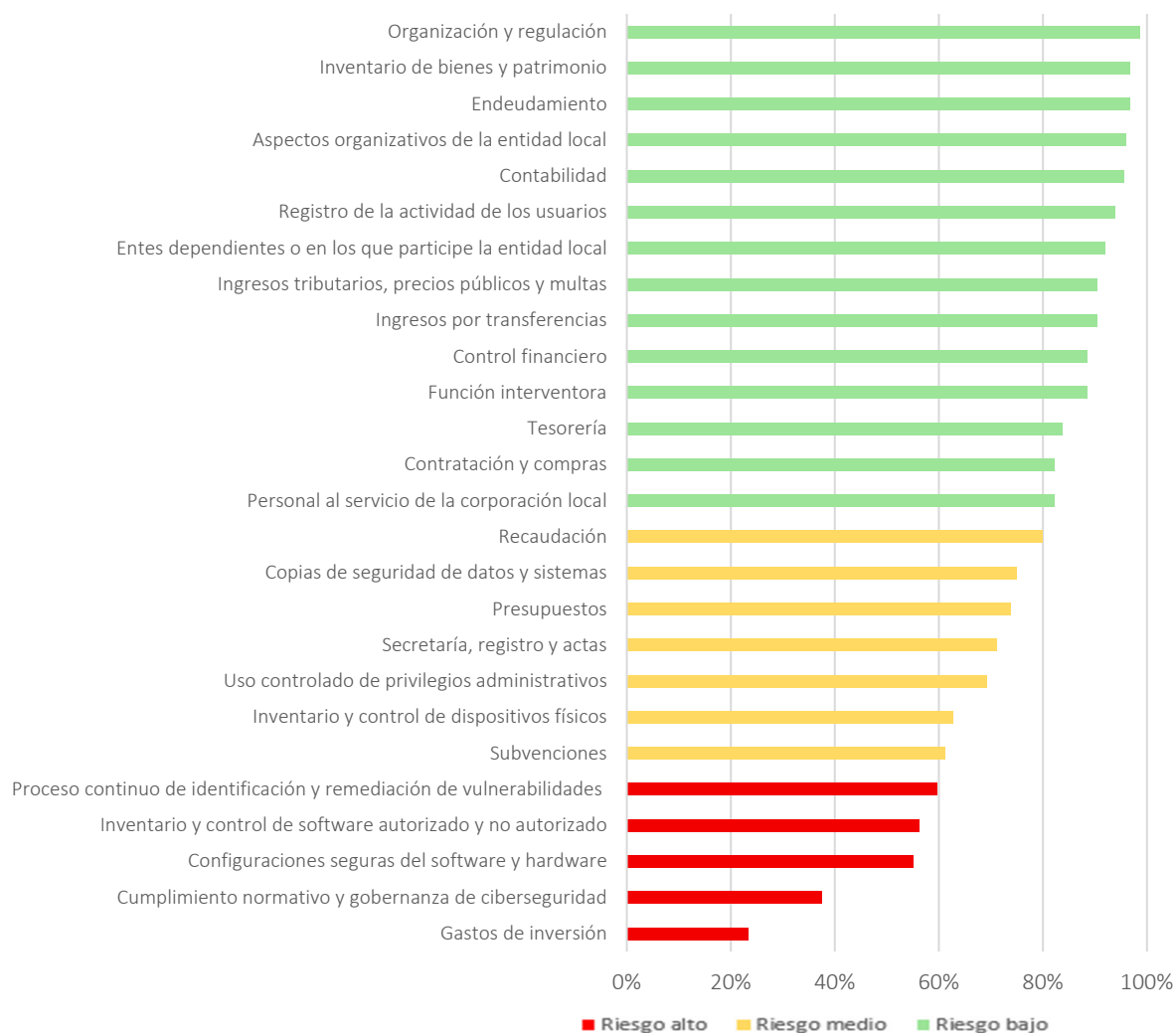
Gráfico 1. Porcentaje de la puntuación por áreas sobre el total posible y nivel de riesgo



El siguiente gráfico resume la puntuación global obtenida en cada una de las subáreas ordenadas de mayor a menor y el nivel de riesgo en cada una de ellas:



Gráfico 2. Porcentaje de la puntuación por subáreas sobre el total posible y nivel de riesgo



6. RECOMENDACIONES

Como resultado del trabajo de fiscalización realizado procede efectuar las recomendaciones que se señalan a continuación:

1. Resulta de utilidad elaborar un organigrama actualizado de la entidad y manuales de procedimientos que incluyan las funciones y responsabilidades del personal asignado a las distintas áreas.
2. Para mejorar el control en la gestión de las subvenciones se recomienda crear un registro único que proporcione información de las subvenciones concedidas y de su situación.



3. Se recomienda que se adopten otras medidas específicas de prevención del fraude o corrupción a lo largo de la tramitación del expediente de contratación, entre ellas¹⁷:
 - a) Inclusión en los pliegos de penalidades en caso de incumplimiento del deber de informar sobre posibles situaciones de conflicto de intereses
 - b) Declaración responsable de las empresas licitadoras
 - c) Declaración responsable de los cargos públicos de la entidad
 - d) Declaración responsable del personal de la entidad que interviene en la tramitación del expediente de contratación
 - e) Declaración responsable del personal ajeno que interviene en la tramitación del expediente de contratación
4. Elaborar un plan de inversiones realista, de acuerdo con la capacidad de ejecución de la Diputación. Además, es necesario estimar el coste y la financiación del mantenimiento de las inversiones.
5. Antes de aprobar la cuenta general, se debe utilizar la Plataforma de Rendición de Cuentas para comprobar la coherencia de los estados contables.
6. Es conveniente que en las actas del Pleno de la entidad se haga referencia a los informes de la Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria¹⁸.

¹⁷ Artículo 64 de la LCSP.

¹⁸ Artículo 16 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre (en adelante, REP).



APÉNDICE 1

Marco normativo



Para evaluar el entorno de control se ha tenido en cuenta, fundamentalmente, la siguiente normativa:

Disposiciones generales

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes (LSC).

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana (LRLCV).

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (LT).

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).

Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana (LTCV).

Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (LAC).

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Bienes de las entidades locales

Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB).

Personal al servicio de las entidades locales

Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana (LFPV).



Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (ET).

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (TRLGSS).

Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración local.

Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional.

Haciendas locales

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y se adoptan otras medidas en relación con las funciones del personal de las entidades locales con habilitación de carácter nacional.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (REP).

Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local (RCI).

Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (ICAL).

Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones públicas y las



condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Acuerdo de 29 de enero de 2020, del Consell de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, por el que se aprueba la instrucción que regula la rendición telemática de la cuenta general de las entidades locales y el formato de dicha cuenta a partir de la correspondiente al ejercicio 2019.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS).

Legislación tributaria y de recaudación

Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT).

Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR).

Contratos del sector público

Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RPLCSP).

Acuerdo de 11 de julio de 2018, del Consell de la Sindicatura de Comptes, por el que se aprueba la instrucción relativa al suministro de información sobre la contratación de las entidades del sector público valenciano.



APÉNDICE 2

Objetivos, alcance y metodología



Objetivos

Nuestro objetivo ha sido obtener una seguridad limitada y concluir sobre el entorno de control de la entidad local, incluido su control interno y sus controles básicos de ciberseguridad, proporcionando una evaluación sobre su diseño y eficacia operativa al objeto de comprobar la protección de los bienes de la entidad, verificar la fiabilidad e integridad de la información, comprobar el cumplimiento de la normativa aplicable, conocer y valorar la organización administrativa y su grado de transparencia y, en su caso, formular recomendaciones que contribuyan a la subsanación de las deficiencias observadas y a la mejora de los procedimientos de control.

Los procedimientos realizados en una auditoría de seguridad limitada son reducidos en comparación con los que se requieren para obtener una seguridad razonable, pero se espera que el nivel de seguridad sea, conforme al juicio profesional del auditor, significativo para los destinatarios del informe. La seguridad limitada no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con los *Principios fundamentales de fiscalización de los órganos de control externo* y con las normas técnicas de fiscalización recogidas en el *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes siempre detecte una deficiencia de control o un incumplimiento significativo cuando existan.

Responsabilidades de los órganos de gobierno y dirección de la entidad local

Adicionalmente a las responsabilidades señaladas en el apartado 2 del Informe, deben:

- a) Proporcionarnos:
 - acceso a toda la información de la que tenga conocimiento la dirección y que sea relevante para la fiscalización o auditoría, tal como registros, documentación en papel o electrónica, y otro material;
 - acceso a las aplicaciones y bases de datos relevantes para la fiscalización;
 - información adicional que podamos solicitar para los fines de fiscalización, y
 - acceso ilimitado a las personas de la entidad local de las cuales consideremos necesario obtener evidencia de auditoría.
- b) Dar las instrucciones oportunas para que se preste la colaboración necesaria al equipo de auditoría.

Hay que indicar al respecto que hemos contado con la plena colaboración del personal de la entidad durante nuestro trabajo.

- c) Tomar las medidas oportunas para subsanar las deficiencias que pueda poner de manifiesto la Sindicatura.



Alcance y procedimientos de la fiscalización

La fiscalización se ha llevado a cabo de acuerdo con la metodología establecida en las secciones aplicables del *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes y se ha desarrollado en dos fases. En la primera, hemos recopilado información sobre el entorno de control de la entidad local a través de unos cuestionarios elaborados por esta Sindicatura, que han sido cumplimentados por los diversos responsables de la entidad local a través de la plataforma DINTRE, ubicada en la web de la Sindicatura de Comptes.

La segunda fase ha consistido en comprobar, mediante las pruebas pertinentes determinadas respuestas de los cuestionarios, con el fin de evaluar adecuadamente la razonabilidad de estas en relación con el entorno de control de la entidad.

Los cuestionarios elaborados se han estructurado en tres bloques:

1. Área de gestión administrativa:

- Aspectos organizativos de la entidad local
- Entes dependientes o participados por la entidad local
- Secretaría, registro y actas
- Personal al servicio de la corporación local
- Inventario de bienes y patrimonio
- Subvenciones
- Contratación y compras

2. Área de gestión económico-financiera:

- Endeudamiento
- Tesorería
- Ingresos tributarios, precios públicos y multas
- Recaudación
- Contabilidad
- Gastos de inversión
- Ingresos por transferencias
- Presupuestos



3. Área de intervención:

- Organización y regulación
- Función interventora
- Control financiero

Cada uno de los cuestionarios ha sido valorado en función de las respuestas dadas por los responsables de la entidad local y con unos criterios que posibilitan la homogeneidad en la puntuación de las distintas áreas. En este sentido, se debe interpretar que cuanto mayor sea la puntuación, mejor es el entorno de control del que dispone la Diputación. Asimismo, debe tenerse en cuenta que determinadas respuestas ponen de manifiesto incidencias que se han considerado básicas porque afectan significativamente al entorno de control en sus diversas áreas o ponen de manifiesto áreas de riesgo. Por tanto, estas incidencias básicas se han valorado de acuerdo con su relevancia y se recogen en el apartado 4 de este informe, dedicado a las conclusiones sobre el entorno de control.

En este sentido, hay que indicar que en aquellas preguntas correspondientes a aspectos que la Diputación no realiza o aplica, pero que no tienen la consideración de deficiencia, se les ha asignado la puntuación positiva que dichas preguntas tienen atribuida con objeto de que no influya de forma negativa en la valoración de la subárea/área correspondiente.

Los datos que figuran en este informe han sido facilitados por la Diputación. Todas las cuestiones que podrían suponer una incidencia básica han sido comprobadas, así como también una muestra de las demás, mediante las pruebas de auditoría consideradas pertinentes de acuerdo con las normas técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura, recogidas en el *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes.

La evaluación se ha realizado sobre una puntuación máxima total de 50.000 puntos, distribuidos según se recoge en el cuadro siguiente, que refleja los puntos asignados a cada área y subárea por tipo de incidencia y los porcentajes que representan sobre el total de cada área y subárea.

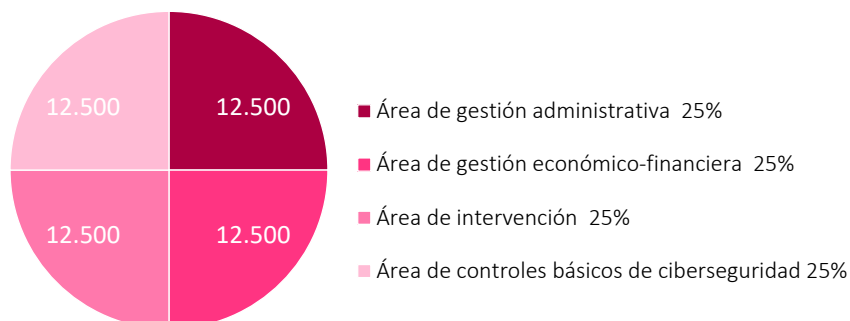


Cuadro 4. Detalle de la distribución de la puntuación por tipo de incidencia y por áreas y subáreas

Áreas	Básicas	No básicas	Puntuación total	% sobre la puntuación del área
1. Área de gestión administrativa				
Aspectos organizativos de la entidad	520	355	875	7,0
Entes dependientes o en los que participe la entidad local	875	375	1.250	10,0
Secretaría, registro y actas	555	320	875	7,0
Personal al servicio de la corporación local	1.375	1.375	2.750	22,0
Inventario de bienes y patrimonio	1.275	850	2.125	17,0
Subvenciones	936	939	1.875	15,0
Contratación y compras	1.922	828	2.750	22,0
Total área 1	7.458	5.042	12.500	100,0
2. Área de gestión económico-financiera				
Endeudamiento	875	875	1.750	14,0
Tesorería	1.750	750	2.500	20,0
Ingresos tributarios, precios públicos y multas	437	438	875	7,0
Recaudación	788	337	1.125	9,0
Contabilidad	1.445	1.055	2.500	20,0
Gastos de inversión	263	112	375	3,0
Ingresos por transferencias	125	125	250	2,0
Presupuestos	1.758	1.367	3.125	25,0
Total área 2	7.441	5.059	12.500	100,0
3. Área de intervención				
Organización y regulación	1.084	508	1.592	12,7
Función interventora	624	701	1.325	10,6
Control financiero	5.794	3.789	9.583	76,7
Total área 3	7.502	4.998	12.500	100,0
4. Área de controles básicos de ciberseguridad (1)				
Inventario y control de dispositivos físicos			1.562,5	12,5
Inventario y control de <i>software</i> autorizado y no autorizado			1.562,5	12,5
Proceso continuo de identificación y remediación de vulnerabilidades			1.562,5	12,5
Uso controlado de privilegios administrativos			1.562,5	12,5
Configuraciones seguras del <i>software</i> y <i>hardware</i>			1.562,5	12,5
Registro de la actividad de los usuarios			1.562,5	12,5
Copias de seguridad de datos y sistemas			1.562,5	12,5
Cumplimiento normativo y gobernanza de ciberseguridad			1.562,5	12,5
Total área 4			12.500	100,0
Total áreas			50.000	

(1) De acuerdo con la metodología utilizada en la revisión de esta área, no procede la distinción entre preguntas básicas y no básicas.

Gráfico 3. Distribución de la puntuación por áreas



Ámbito temporal

En general, el ámbito temporal de la fiscalización se ha centrado básicamente en la situación actualmente existente, si bien se ha extendido a otros ejercicios cuando así se ha considerado conveniente, especialmente en lo que se refiere a los datos económico-presupuestarios que vendrán referidos a las cuentas de la entidad local rendidas correspondientes al ejercicio 2019, independientemente de cuando se haya realizado el trabajo de campo para que los datos de las 18 entidades fiscalizadas¹⁹ vengan referidos a un mismo ejercicio presupuestario.

La auditoría de la Diputación se inició en marzo de 2022 y el trabajo de campo finalizó en junio de 2022. Consideramos como fin del trabajo de campo la fecha en la que los hallazgos de la auditoría, las conclusiones y el borrador previo del Informe son discutidos con los responsables de la entidad auditada, de acuerdo con lo establecido en nuestro *Manual de fiscalización*, ya que hasta entonces es admitida cualquier evidencia adicional disponible. Por tanto, el informe con carácter general refleja la situación en ese momento, ya que es frecuente que, desde que se inicia el trabajo de campo, determinadas deficiencias observadas y señaladas a los gestores sean subsanadas y consideradas de esta forma en las conclusiones.

¹⁹ Tal como se indica en el apartado 1, "Introducción", la fiscalización ha consistido en una revisión del entorno de control de las tres diputaciones provinciales y de los 15 ayuntamientos de la Comunitat Valenciana con una población superior a 50.000 habitantes.



APÉNDICE 3

Información general



Descripción de la Diputación

La Diputación de Valencia engloba a los 266 municipios que forman esta provincia con una población total de 2.591.875 habitantes, según la actualización del censo a 1 de enero de 2020.

El Pleno de la Diputación está integrado por 31 diputados (incluido el presidente), ajustándose a lo establecido en el artículo 179 de la Ley Orgánica 5/1985.

El número de miembros de la Junta de Gobierno y de vicepresidentes, así como el número de comisiones informativas, sin considerar la Comisión Especial de Cuentas, se muestra en el cuadro siguiente:

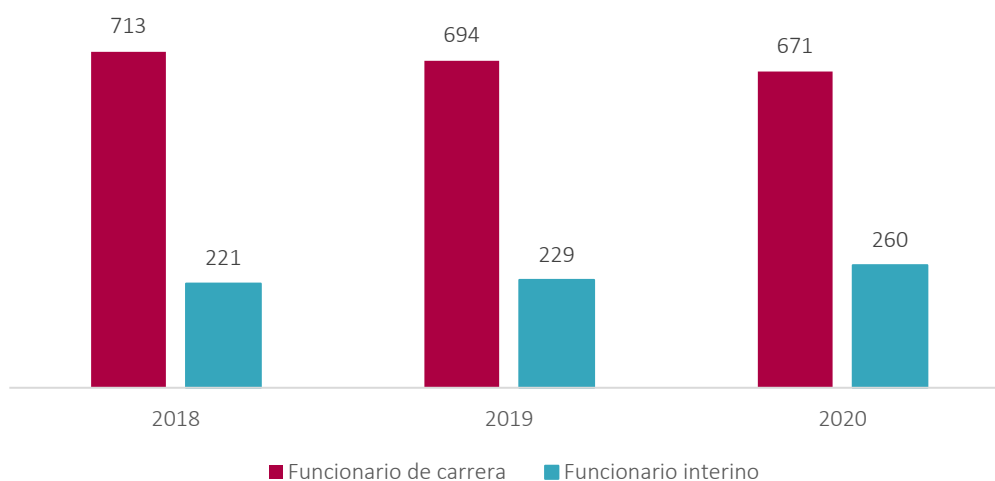
Cuadro 5. Datos sobre determinados órganos provinciales

	Miembros Junta de Gobierno (*)	Vicepresidentes	Comisiones informativas
Número	11	3	4

(*) Incluyendo al presidente.

En el gráfico siguiente se muestra la evolución del número total de funcionarios de carrera e interinos al servicio de la Diputación que figuraba en la nómina a 31 de diciembre de 2018, 2019 y 2020:

Gráfico 4. Evolución del número de funcionarios



En los datos que se reflejan en el gráfico anterior se aprecia como los funcionarios de carrera han experimentado entre 2018 y 2020 una disminución del 5,9%, al pasar de 713 a 671 personas, en cambio los funcionarios interinos han aumentado en 39 personas, un 17,6%.

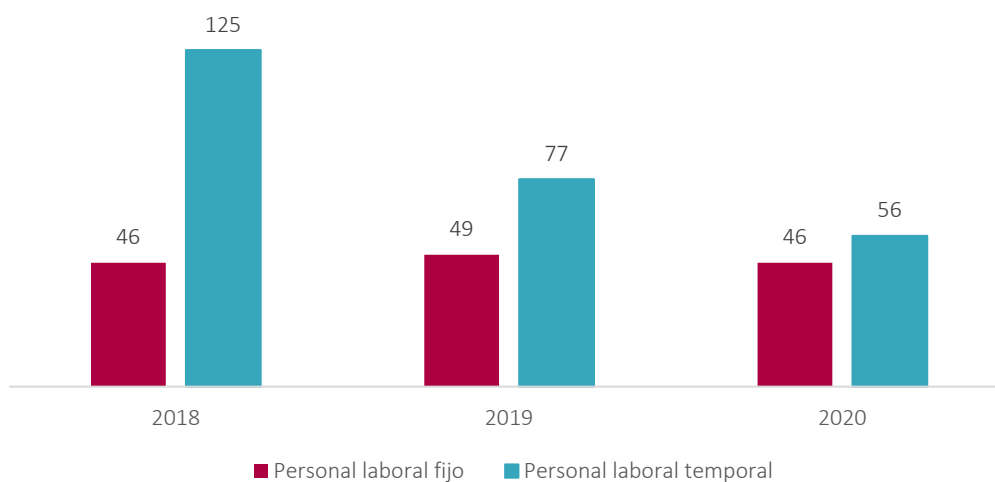


En el ejercicio 2020 se han realizado 101 provisiones de puestos de trabajo, de las cuales 14 han sido por concurso, 16 por libre designación, 41 por comisión de servicios, 1 por adscripción provisional, 7 por mejora de empleo, 18 por atribución temporal de funciones, 1 por reincorporación al puesto de trabajo, 2 por reingreso al servicio activo y 1 por segunda actividad.

La Diputación informa que no cuenta con coordinadores ni directores generales o asimilados.

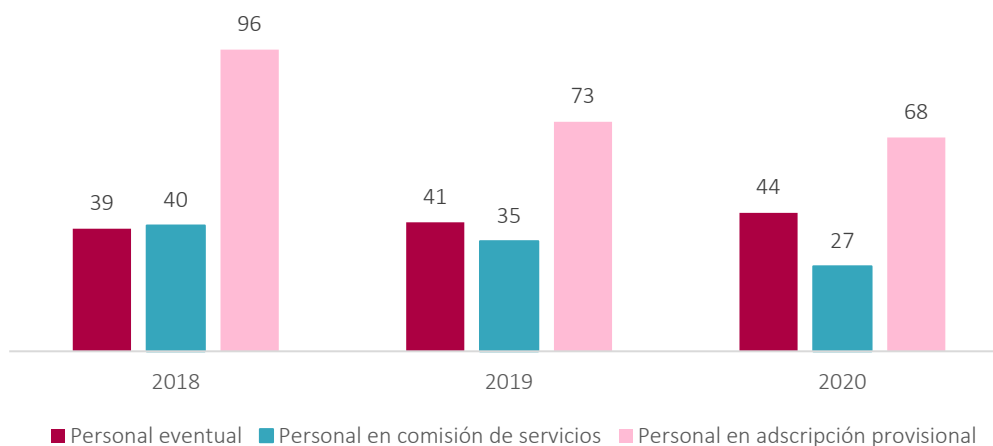
En el gráfico siguiente se muestra la evolución del personal laboral temporal y del personal laboral fijo. Es destacable que el personal laboral fijo se ha mantenido estable en 46 personas si comparamos 2020 con 2018, en cambio el personal laboral temporal se ha reducido en 69 personas, un 55,2%.

Gráfico 5. Evolución del personal laboral fijo y temporal



A continuación, se muestra la evolución del personal eventual, en comisión de servicios y en adscripción provisional:

Gráfico 6. Evolución del personal eventual, en comisión de servicios y en adscripción provisional



El personal eventual ha aumentado en cinco personas y el personal en comisión de servicio y en adscripción provisional se ha reducido en un 32,5% y en un 29,2%, respectivamente, entre 2018 y 2020.

Información económica

El cuadro siguiente muestra, en euros, los importes más significativos correspondientes a la actividad económico-financiera de 2017, 2018 y 2019, obtenidos de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales y cuya verificación no ha sido objeto de esta fiscalización.

Cuadro 6. Datos sobre la ejecución presupuestaria

Concepto	2017	2018	2019
Presupuesto inicial ingresos	434.198.994	472.913.410	486.287.024
Presupuesto inicial gastos	434.198.994	472.913.410	486.287.024
Previsiones ingresos definitivas	648.521.703	705.387.454	735.622.167
Previsiones gastos definitivas	648.521.703	705.387.454	735.622.167
Derechos reconocidos netos	475.148.023	475.949.318	440.914.999
Obligaciones reconocidas netas	440.932.863	474.771.080	514.888.612
Resultado presupuestario ajustado	104.282.717	88.989.535	21.990.813
Remanente de tesorería para gastos generales	228.281.654	231.428.012	159.040.944
Remanente de tesorería total	247.982.023	249.151.607	174.472.948



A continuación, se detalla, en euros, el estado de la deuda a 31 de diciembre de 2017, 2018 y 2019:

Cuadro 7. Estado de la deuda

Estado de la deuda	31/12/2017	31/12/2018	31/12/2019
A corto plazo con entidades de crédito	38.043.102	23.883.863	9.220.880
A largo plazo con entidades de crédito	120.287.559	96.910.073	26.186.140
Otras deudas	56.567.785	52.477.778	58.818.137
Total deuda	214.898.446	173.271.714	94.225.157

En el cuadro siguiente se muestra, en euros, el ahorro neto y la capacidad o necesidad de financiación de 2017, 2018 y 2019:

Cuadro 8. Ahorro neto y capacidad o necesidad de financiación

Concepto	31/12/2017	31/12/2018	31/12/2019
Ahorro neto	158.664.339	140.121.824	108.374.606
Capacidad (+) o necesidad (-) de financiación	65.707.568	48.611.884	11.442.012

En los datos que se reflejan en los cuadros anteriores se observa que entre 2017 y 2019 la deuda se ha reducido en 120.673.289 euros (un 56,2%), el ahorro neto ha disminuido en 50.289.733 euros y la capacidad de financiación en 54.265.556 euros.



APÉNDICE 4

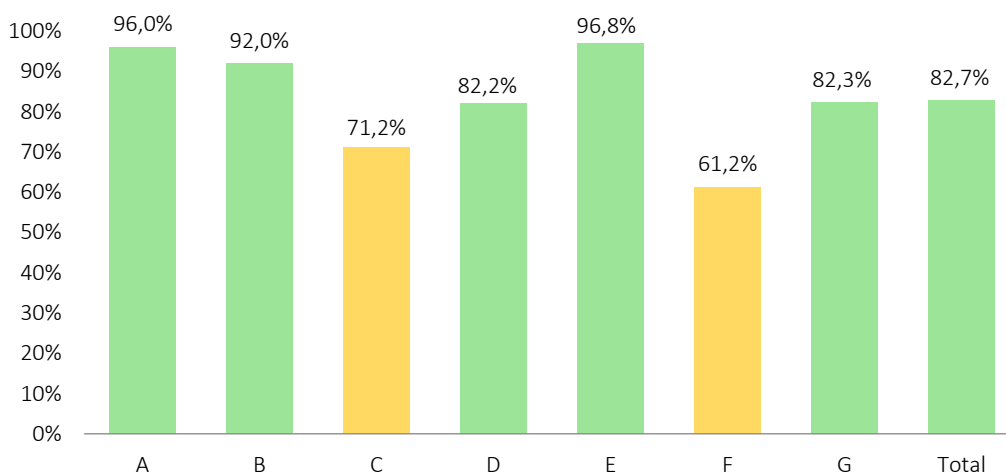
Observaciones sobre el área de gestión administrativa



- A Aspectos organizativos de la entidad local
- B Entes dependientes o participados por la entidad local
- C Secretaría, registro y actas
- D Personal al servicio de la entidad
- E Inventario de bienes y patrimonio
- F Subvenciones
- G Contratación y compras

En el gráfico siguiente se resumen los porcentajes obtenidos en esta área sobre la puntuación máxima posible y el nivel de riesgo en cada una de las subáreas que la integran:

Gráfico 7. Porcentaje de puntuación y nivel de riesgo por subáreas del área de gestión administrativa



Aspectos organizativos de la entidad local

La valoración de esta subárea ha sido de 840 puntos, lo que representa un 96,0% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo bajo según los parámetros definidos en el cuadro 2.

La Diputación cuenta con un reglamento orgánico aprobado el 22 de febrero de 2022, pero no dispone de un organigrama actualizado.

Tras las últimas elecciones, las asignaciones a los grupos políticos provinciales aprobadas figuran en el siguiente cuadro:



Cuadro 9. Asignaciones mensuales a los grupos políticos provinciales (en euros)

Grupo municipal	Componente fijo mensual	Componente variable número diputados	Total mensual
PSOE	739	5.347	6.086
PP	739	2.879	3.618
Compromís	739	2.056	2.795
Ciudadanos	739	1.234	1.973
Vox	739	411	1.150
La Vall	739	411	1.150

El número de diputados y el importe total de sus retribuciones por asistencias del ejercicio 2019 se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 10. Retribuciones por asistencias (en euros)

	Pleno	Junta de Gobierno	Otros
Nº de diputados	6	2	6
Importe total	11.919	3.197	26.746

Entes dependientes o participados por la entidad local

La valoración de esta subárea ha sido de 1.150 puntos, lo que representa un 92,0% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo bajo según los parámetros definidos en el cuadro 2.

Según la información obtenida de la Diputación, los entes dependientes de la entidad y participados por esta son los que se indican en el cuadro siguiente:

Cuadro 11. Número de entes dependientes y participados

Tipo de ente	Nº según porcentaje de participación				Total
	100%	100% > X > 50%	X ≤ 50%	Sin determinar	
Organismos autónomos	1				1
Sociedades mercantiles	1	2			3
Fundaciones				21	21
Consortios adscritos			1		1
Consortios no adscritos				11	11
Total entes					37



Secretaría, registro y actas

La valoración de esta subárea ha sido de 623 puntos, lo que representa un 71,2% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo medio según los parámetros definidos en el cuadro 2.

Según la información facilitada por la entidad local, el departamento no dispone de un organigrama actualizado. En la Secretaría trabajan 15 personas y las funciones de Secretaría las desempeñan tres funcionarios con habilitación nacional que ocupan sus puestos por libre designación.

“La entidad no dispone de un archivo electrónico y en alegaciones nos ha informado que el único organismo público dependiente de la Diputación de Valencia que no disponía de un registro electrónico se liquidó definitivamente el 30 de diciembre de 2021.”

Se recomienda el uso de un gestor electrónico de los expedientes en el área de urbanismo, así como llevar un registro sobre los litigios de cualquier clase y los poderes otorgados.

Existe delegación del presidente para dictar resoluciones a favor de diputados o para órganos directivos y están integradas en el mismo libro.

La documentación de los asuntos incluidos en el orden del día está a disposición de los miembros de la entidad local en la plataforma integrada de gestión.

En 2019 se realizaron un total de 43 peticiones al presidente de la entidad y todas fueron atendidas y resueltas.

El siguiente cuadro recoge cómo se realiza la defensa en juicio y la asesoría (jurídica, fiscal, laboral, etc.), así como el importe de los gastos que ha supuesto, en su caso, en el ejercicio 2019:

Cuadro 12. Defensa en juicio y asesoría

	Defensa en juicio	Asesoría
Por personal de la entidad local	✓	✓
Por abogados externos	✗	✗
Importe anual en euros	-	-

En relación con el control de la ética y de la actuación del personal y de las autoridades de la entidad local y sus entes dependientes, esta no ha acordado la creación de una comisión ética que actúe como órgano de control responsable del seguimiento del control ético de la actuación de la entidad local y sus entes. La Diputación, en alegaciones, nos ha adjuntado el certificado plenario de 19 de julio de 2022 donde se aprueba la creación del Comité Antifraude encargado de dar efectividad al Plan de Medidas Antifraude, cuyas funciones y componentes vienen definidos en el mismo.



Personal al servicio de la entidad

La valoración de esta subárea ha sido de 2.260 puntos, que equivale al 82,2% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo bajo según los parámetros definidos en el cuadro 2.

En la unidad de personal, que depende de la diputada del área de administración general, trabajan 60 empleados, asignados a cuatro unidades administrativas.

De la información facilitada por la Diputación destaca que en la RPT no consta que existan los méritos²⁰.

Además del incumplimiento mencionado anteriormente, la Diputación lleva a cabo determinadas prácticas que debería evitar con el objetivo de mejorar el control interno en la gestión de las nóminas, de tal forma

- que se reduzca el plazo máximo que se tarda en incluir las variaciones en la nómina que actualmente es de 30 días desde que las acuerda el órgano competente,
- que se establezca una fecha fija de cierre a efectos de elaboración de la nómina.

Inventario de bienes y patrimonio

La valoración de esta subárea ha sido de 2.058 puntos, lo que representa el 96,8% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo bajo según los parámetros definidos en el cuadro 2.

El servicio de administración de patrimonio de la Diputación de Valencia cuenta con tres secciones, siendo la sección del inventario, investigación y defensa de bienes la que lo gestiona. Esta sección cuenta a su vez con una jefatura de negociado de inventario, un técnico medio y dos administrativos. Actualmente solo se encuentran cubiertos los puestos de jefatura de sección y de negociado.

A continuación, se recoge un cuadro con la información que la Diputación ha aportado en relación con el número y valor en euros de determinados bienes incluidos en su inventario a 31 de diciembre de 2019:

²⁰ Artículo 35.3 de la LFPV.



Cuadro 13. Bienes inmuebles, muebles históricos y vehículos

	Número	Importe
Bienes inmuebles	1.754	903.815.631
Bienes muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico	5.607	7.758.359
Vehículos	192	4.268.854

No todos los bienes inmuebles ni todos los derechos reales de la Diputación están inscritos en el Registro de la Propiedad²¹.

Subvenciones

La valoración de esta subárea ha sido de 1.147 puntos, lo que representa un 61,2% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo medio según los parámetros definidos en el cuadro 2.

En la gestión de las subvenciones no hay dependencia orgánica, y es llevada a cabo por 88 empleados, asignados a 21 unidades administrativas.

Según la información facilitada, el importe total de las subvenciones concedidas en 2019 asciende a 119.491.141 euros, de las que 28.884.885 euros se han concedido directamente y el resto en régimen de concurrencia competitiva.

En el cuadro siguiente se muestra el importe en euros de las subvenciones concedidas directamente en el ejercicio 2019 desglosado en los distintos tipos establecidos en la LGS:

Cuadro 14. Subvenciones de concesión directa

Tipo de concesión directa	Importe
Subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos	18.092.041
Subvenciones impuestas por una norma de rango legal	0
Subvenciones en las que concurren razones de interés público, social o económico que dificulten la convocatoria	10.792.844
Otras subvenciones	0
Total	28.884.885

La entidad ha aprobado en 2021 su primer plan estratégico de subvenciones global²², correspondiente al periodo 2021-2023.

²¹ Artículo 36 del RB.

²² Artículo 8.1 de la LGS.



Las bases reguladoras de la concesión de subvenciones²³ han sido aprobadas por el Pleno²⁴ y publicadas en el *BOP*²⁵.

Las bases reguladoras de subvenciones no contemplan los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones²⁶.

Contratación y compras

La valoración de esta subárea ha sido de 2.264 puntos, que equivale al 82,3% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo bajo según los parámetros definidos en el cuadro 2.

En la gestión de la contratación, que depende de la Secretaría General, trabajan 14 empleados, asignados a una unidad administrativa.

En el cuadro siguiente se muestra, en euros, el importe formalizado de los contratos y de los modificados, en su caso (sin IVA), así como el número de expedientes de los distintos tipos de contratos formalizados en 2019, con la excepción de los contratos menores y de los que comporten ingresos para la entidad:

²³ Artículo 9.2 de la LGS.

²⁴ Artículo 22.2 de la LRBRL.

²⁵ Artículo 9.3 de la LGS.

²⁶ Artículo 17.3 de la LGS.



Cuadro 15. Contratos según tipología

Tipo de contratos	Procedimientos de adjudicación	Importe formalizado	Importe modificado	Nº de contratos
Obras	Abierto	25.604.146	232.693	20
	Restringido	0	0	0
	Licitación con negociación	0	0	0
	Negociado sin publicidad	0	0	0
	Otros	0	0	0
Subtotal		25.604.146	232.693	20
Concesión de obras	Abierto	0	0	0
	Restringido	0	0	0
	Licitación con negociación	0	0	0
	Negociado sin publicidad	0	0	0
	Otros	0	0	0
Subtotal		0	0	0
Concesión de servicios	Abierto	0	0	0
	Restringido	0	0	0
	Licitación con negociación	0	0	0
	Negociado sin publicidad	0	0	0
	Otros	0	0	0
Subtotal		0	0	0
Suministros	Abierto	786.404	0	8
	Restringido	0	0	0
	Licitación con negociación	0	0	0
	Negociado sin publicidad	0	0	0
	Otros	1.549.010	0	16
Subtotal		2.335.414	0	24
Servicios	Abierto	8.990.284	109.685	25
	Restringido	0	0	0
	Licitación con negociación	0	0	0
	Negociado sin publicidad	180.531	0	3
	Otros	0	0	0
Subtotal		9.170.815	109.685	28
Otros		0	0	0
Total		37.110.375	342.378	72



Según la entidad, se formalizaron en el ejercicio 2019 dos contratos que suponen ingresos por un importe de 16.522 euros.

En 2019 se formalizaron 14 contratos sujetos a regulación armonizada, por un importe total de 26.016.095 euros.

El número de contratos menores adjudicados en el ejercicio 2019, de los que tiene constancia la entidad, asciende a 6.154 y el importe a 8.789.726 euros.

Los expedientes de contratación constan en papel y en formato electrónico y se tramitan por medios electrónicos. No contienen un índice y la correcta ordenación cronológica de los correspondientes trámites.

En la adjudicación de los contratos se han utilizado los siguientes criterios: el precio, la calidad (características medioambientales, sociales...) y otros. El plazo de ejecución ha sido otro de los criterios utilizados, pero sería preferible que no formara parte de los criterios de adjudicación en los contratos de obra debido a que suele derivar en posteriores modificados que desvirtúan el proceso y criterio de selección del contratista.

La entidad no ha remitido a la Sindicatura de Comptes el documento de formalización y el extracto del expediente de contratación, de todos los contratos cuyo precio de adjudicación haya superado las cuantías legalmente previstas, 600.000, 450.000 o 150.000 euros, de los formalizados en los años 2018, 2019 y 2020²⁷.

De acuerdo con la información obtenida se recomienda nombrar un órgano que actúe como responsable del seguimiento del control ético en la contratación pública de todos los contratos²⁸ en aras de preservar el cumplimiento del principio de integridad. La Diputación, en alegaciones, nos ha adjuntado el certificado plenario de 19 de julio de 2022 donde se aprueba la creación del Comité Antifraude encargado de dar efectividad al Plan de Medidas Antifraude, cuyas funciones y componentes vienen definidos en el mismo.

²⁷ Artículo 335.1 de la LCSP, primer y segundo párrafo.

²⁸ Artículo 1.1 de la LCSP.



APÉNDICE 5

Observaciones sobre el área de gestión económico-financiera

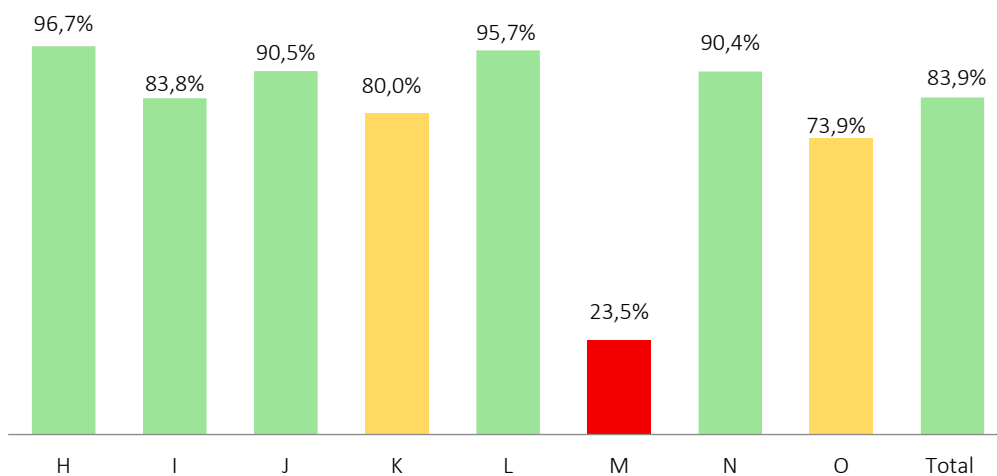


El área de gestión económico-financiera se desglosa en las siguientes subáreas:

- H Endeudamiento
- I Tesorería
- J Ingresos tributarios, precios públicos y multas
- K Recaudación
- L Contabilidad
- M Gastos de inversión
- N Ingresos por transferencias
- O Presupuestos

En el gráfico siguiente se resumen los porcentajes obtenidos en esta área sobre la puntuación máxima posible y el nivel de riesgo en cada una de las subáreas que la integran:

Gráfico 8. Porcentaje de puntuación y nivel de riesgo por subáreas del área de gestión económico-financiera



Endeudamiento

La valoración de esta subárea ha sido de 1.692 puntos, lo que representa un 96,7% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo bajo según los parámetros definidos en el cuadro 2.

En la gestión de las operaciones de crédito trabajan dos empleados adscritos a dos unidades administrativas, que dependen de Tesorería e Intervención, lo que supone una inadecuada segregación de funciones.



Tesorería

La valoración de esta subárea ha sido de 2.094 puntos, lo que representa un 83,8% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo bajo según los parámetros definidos en el cuadro 2.

En la unidad de Tesorería trabajan cinco empleados asignados a una unidad administrativa que depende del diputado de Hacienda. La tesorera es funcionaria con habilitación nacional que ocupa una plaza cubierta por concurso desde 2016.

Por otra parte, existen ocho personas autorizadas para acceder a las cuentas de la entidad a través de internet, acreditadas para la consulta de saldos y para tramitar los ficheros de transferencia.

El número de cuentas bancarias abiertas por la entidad local a 31 de diciembre de 2019 es de 24 en función del concepto:

Cuadro 16. Relación de cuentas bancarias

Concepto	Número de cuentas
Cuentas operativas	9
Cuentas restringidas de recaudación	8
Cuentas restringidas de pagos de anticipos de caja fija	7
Cuentas restringidas de pagos a justificar	0
Cuentas restringidas de pagos	0
Cuentas financieras	0

Se elaboran planes de tesorería trimestrales y, aunque no son aprobados por ningún órgano, se efectúa un seguimiento de estos.

El orden de prelación de pagos es el siguiente: deuda bancaria, personal, Seguridad Social y Hacienda Pública, proveedores u otros.

El número de habilitados de caja fija a 31 de diciembre de 2019 asciende a siete, siendo la cuantía de anticipos de caja fija efectuados en 2019 de 302.095 euros y no existe saldo pendiente de justificar a 31 de diciembre de este ejercicio. Las normas por escrito sobre el funcionamiento de los anticipos de caja fija figuran en las bases de ejecución del presupuesto.

La Diputación no utiliza pagos a justificar.

De acuerdo con la información obtenida, se recomienda dejar constancia de las negociaciones realizadas con las entidades bancarias al objeto de obtener la mayor rentabilidad posible de los saldos en las cuentas.



Ingresos tributarios, precios públicos y multas

La valoración de esta subárea ha sido de 792 puntos, que supone el 90,5% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo bajo según los parámetros definidos en el cuadro 2.

En la unidad de ingresos tributarios, precios públicos y multas trabajan cuatro empleados asignados a una unidad administrativa y depende directamente de Intervención.

De la información facilitada destaca lo siguiente:

- El número de ordenanzas fiscales vigentes en 2020 asciende a nueve y no existen recursos presentados por ordenanzas fiscales.
- Todas las ordenanzas han sido actualizadas en plazo y publicadas antes de la entrada en vigor del ejercicio al que se refieren.

Recaudación

La valoración de esta subárea ha sido de 900 puntos, que supone el 80,0% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo medio, muy cercano al bajo, según los parámetros definidos en el cuadro 2.

En la gestión de la recaudación trabajan cinco empleados asignados a una unidad administrativa y depende directamente del diputado de Hacienda.

La Diputación no cuenta con una ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección, sino una ordenanza reguladora para cada tipo de ingreso.

Los sistemas que utiliza la entidad para la recaudación de los ingresos tributarios se muestran a continuación:

Cuadro 17. Sistemas de recaudación

Sistema de recaudación	Periodo voluntario	Periodo ejecutivo
Por funcionarios de la propia entidad		
En colaboración con entidades bancarias		
En colaboración con empresas privadas (que no sean entidades bancarias)		
Delegación en entidades públicas		

El número de contratos de colaboración con entidades bancarias para la recaudación asciende a nueve.

No existen contratos de colaboración para la recaudación con empresas privadas.



Los datos de la gestión cobratoria, cuenta de recaudación, que nos ha facilitado la entidad local, son los siguientes en euros:

Cuadro 18. Datos gestión cobratoria 2019

	Recaudación voluntaria	Recaudación ejecutiva
Pendiente cuenta recaudación 31 de diciembre de 2018	15.098.560	217.285
Traspaso de voluntaria a ejecutiva	-	-
Cargos del ejercicio 2019	446.887.869	89.017
Total a cobrar en 2019	461.986.429	306.302
Bajas 2019	6.173.241	29.049
Cobros 2019	445.911.168	41.361
Pendiente cuenta recaudación 31 de diciembre de 2019	9.902.020	235.892

Los ingresos procedentes de la recaudación se aplican al presupuesto cada 30 días.

El programa de recaudación registra en contabilidad los cobros a través de una interfaz con la aplicación contable.

Contabilidad

La valoración de esta subárea ha sido de 2.392 puntos, lo que representa un 95,7% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo bajo según los parámetros definidos en el cuadro 2.

En el departamento de contabilidad trabajan siete empleados adscritos a una unidad administrativa, que depende de la Intervención.

En la información facilitada destaca lo siguiente:

- La aplicación informática que utiliza la entidad para su contabilidad garantiza un acceso exclusivo a las personas encargadas de realizar trámites que deban tener reflejo contable. En virtud de ello, 297 personas acceden a esta aplicación informática que se denomina SICALWIN.
- El departamento contable tiene conocimiento de las facturas recibidas en un máximo de 40 días y emplea dos días para contabilizarlas.
- No existen normas escritas sobre el archivo de documentos contables, su accesibilidad y protección segura.



- Previamente a la realización de un gasto no siempre se efectúa la propuesta de gasto ni se realiza la retención de crédito²⁹. En este sentido, se muestra en el cuadro siguiente el número e importe de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos aprobados por el Pleno de la entidad en 2019 y 2020.

Cuadro 19. Expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos

Ejercicio de aprobación	Nº de expedientes	Importe en euros	Gastos anteriores al ejercicio de aprobación	Gastos del ejercicio de aprobación
2019	2	677.822	677.822	0
2020	4	1.413.575	1.413.575	0
Total	6	2.091.397	2.091.397	0

Gastos de inversión

La valoración de esta subárea ha sido de 88 puntos, lo que representa tan solo el 23,5% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo alto según los parámetros definidos en el cuadro 2.

No existe un área específica en la Diputación que gestione las inversiones. En la gestión de las inversiones, cada servicio gestor es responsable de la ejecución de sus gastos. Iniciada la ejecución de las inversiones, el responsable del contrato y los directores de las obras, en su caso, controlan las incidencias en la ejecución de estas. Aunque depende de Intervención, esta solo efectúa una fiscalización limitada sobre las inversiones y el cuestionario relativo a gastos de inversión ha sido cumplimentado por la jefa de sección de fiscalización de gastos.

En la información facilitada destaca lo siguiente:

- No se cumplen los plazos de las inversiones a largo plazo, pues no se elaboran planes de inversión.
- No se adoptan medidas si se producen desviaciones en la ejecución de las inversiones. Al respecto, la Diputación nos ha indicado que se están implementando medidas tendentes a las redistribuciones de los créditos asignados a cada contrato, a efectos de que el ritmo real de la ejecución de las inversiones se ajuste a las anualidades presupuestarias correspondientes.

Ingresos por transferencias

La valoración de esta subárea ha sido de 226 puntos, lo que representa un 90,4% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo bajo según los parámetros definidos en el cuadro 2.

²⁹ Artículo 173.5 del TRLRHL.



En la gestión de ingresos por transferencias y subvenciones participan cuatro empleados asignados a una unidad administrativa y esta depende de Intervención.

En la información facilitada destaca que no se llevan registros individualizados de las subvenciones recibidas. En este sentido, debemos indicar que es conveniente que se lleven y que reflejen algunos aspectos adicionales de información, de modo que se indique:

- Entidad u organismo que la concede
- Finalidad
- Importe concertado
- Importe liquidado en el ejercicio
- Importe cobrado en el ejercicio
- Aplicación contable
- Estado de ejecución de la correspondiente inversión
- Desviaciones de financiación

Presupuestos

La valoración de esta subárea ha sido de 2.308 puntos, lo que representa el 73,9% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo medio según los parámetros definidos en el cuadro 2.

En la unidad de presupuestos, que depende de la Intervención, trabajan cuatro empleados, asignados a una unidad administrativa.

Es importante destacar que la Intervención no participa en la elaboración de los presupuestos.

El cuadro siguiente muestra las fechas en que se realizaron los diferentes trámites de elaboración del presupuesto del ejercicio 2020, poniéndose de manifiesto el cumplimiento o no de los plazos establecidos en la legislación vigente:



Cuadro 20. Cumplimiento del plazo de los trámites del presupuesto 2020

Trámite	Fecha	Cumplimiento del plazo
Remisión a la Diputación de los presupuestos de organismos autónomos	12/09/2019	
Remisión a la Diputación de las provisiones en el caso de las sociedades participadas íntegra o mayoritariamente	12/11/2019	
Remisión del presupuesto general a la Intervención	17/12/2019	
Informe de Intervención sobre el presupuesto general	20/12/2019	
Remisión del presupuesto general al Pleno	23/12/2019	
Aprobación inicial, que será única, con detalle de los presupuestos que integran el presupuesto general	30/12/2019	
Aprobación definitiva	28/01/2020	
Entrada en vigor: inserción en el BOP	30/01/2020	
Remisión a la Administración del Estado	-	
Remisión a la Administración de la Generalitat	-	

De la información obtenida destaca:

- Excepto en un caso, en ninguno de los restantes trámites del presupuesto se cumplió el plazo exigido.
- Se presentaron dos reclamaciones sobre los presupuestos, pero no se estimaron. No se han interpuesto recursos contencioso-administrativos.
- El presupuesto de 2020 contenía toda la información requerida legalmente, incluida la de los entes dependientes, excepto el plan de inversiones³⁰.
- El informe económico-financiero del presupuesto 2020 no contiene las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos³¹.

El remanente positivo de tesorería para gastos generales de los ejercicios 2018 y 2019 se ha destinado a reducir el endeudamiento, las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto, a financiar inversiones y a otras, si bien 12.329.023 euros y 12.938.418 euros del remanente de 2018 y 2019, respectivamente, no se han aplicado.

El importe de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto a 31 de diciembre de 2019 asciende a 2.996.387 euros.

³⁰ Artículos 164.1, 165 y 166 del TRLRHL.

³¹ Artículo 168.1.g) del TRLRHL.



A 31 de diciembre de 2019 existen ingresos pendientes de aplicar a presupuesto por importe de 18.699.639 euros.

En el cuadro siguiente se muestra el cumplimiento o no de los plazos del ciclo presupuestario durante los ejercicios 2018, 2019 y 2020:

Cuadro 21. Ciclo presupuestario

	Ejercicios		
	2018	2019	2020
Aprobación definitiva del presupuesto por el Pleno	✗	✗	✗
Elaboración de la liquidación del presupuesto	✓	✓	✓
Formación de la Cuenta General	✗	✗	✗
Presentación al Pleno de la Cuenta General	✗	✓	✓
Presentación a la Sindicatura de la Cuenta General	✓	✓	✓

A continuación, se recoge la información sobre los expedientes de las modificaciones de crédito aprobadas en el ejercicio 2019:

Cuadro 22. Modificaciones de crédito

Tipo de modificación	Nº expedientes	Importe
Créditos extraordinarios/suplementos de crédito	16	76.057.675
Ampliación de créditos	0	0
Transferencias de créditos	44	4.049.719
Generación de créditos	11	9.272.456
Incorporación de remanentes	15	168.083.433
Bajas por anulación	9	4.078.419

De la información facilitada en relación con los expedientes de modificaciones de crédito, destaca que los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y de suplementos de crédito no contienen la acreditación del carácter específico y determinado del gasto a realizar y la acreditación de la imposibilidad de demorarla a ejercicios anteriores³².

Durante los ejercicios 2018 y 2019 tanto la entidad local como el consolidado cumplían la estabilidad presupuestaria y el límite de deuda, tanto en la aprobación del presupuesto como en la liquidación. Como ya se ha indicado, la regla de gasto se incumple por la entidad y a nivel consolidado en la aprobación del presupuesto y en la liquidación del ejercicio 2019.

³² Artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.



Pero sí hay que señalar que de un total de tres entidades:

- En el presupuesto del ejercicio 2018, un consorcio no cumplió la estabilidad.
- En el presupuesto del ejercicio 2019, un consorcio no cumplió la estabilidad y un organismo autónomo, un consorcio y una empresa, la regla de gasto.
- En la liquidación del ejercicio 2018, una empresa no cumplió la estabilidad.
- En la liquidación del ejercicio 2019, un organismo autónomo y un consorcio no cumplieron la estabilidad y una empresa y un consorcio, la regla de gasto.



APÉNDICE 6

Observaciones sobre el área de intervención

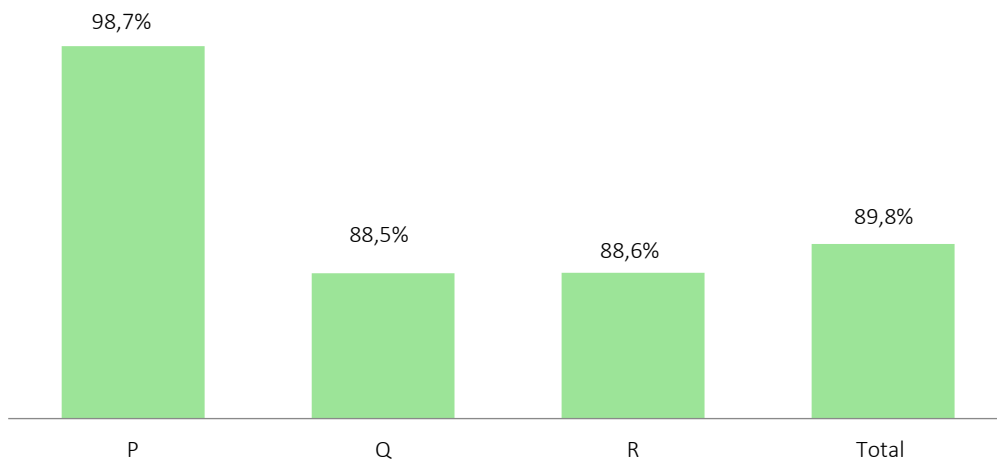


El área de intervención se desglosa en las siguientes subáreas:

- P Organización y regulación
- Q Función interventora
- R Control financiero

En el gráfico siguiente se resumen los porcentajes obtenidos en esta área sobre la puntuación máxima posible y el nivel de riesgo en cada una de las subáreas que la integran:

Gráfico 9. Porcentaje de puntuación y nivel de riesgo por subáreas del área de intervención



Organización y regulación

La valoración de esta subárea ha sido de 1.572 puntos, lo que representa un 98,7% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo bajo según los parámetros definidos en el cuadro 2.

Según la información facilitada por la entidad local, el área de intervención no dispone de un organigrama actualizado. En ella trabajan 38 personas y las funciones de intervención las desempeña un funcionario con habilitación nacional que ocupa su puesto por concurso desde 2019. Asimismo, al área de intervención están asignados otros dos funcionarios con habilitación nacional que ocupan los puestos de viceinterventores desde marzo de 2021 y que han sido cubiertos por concurso.

La regulación interna de las funciones asignadas al órgano de control se realiza a través de las bases de ejecución del presupuesto.



El control interno de la actividad económico-financiera de la entidad local lo ejerce el órgano interventor mediante la función interventora y el control financiero mediante el control permanente y la auditoría pública, incluyendo en ambos el control de eficacia³³.

Función interventora

La valoración de esta subárea ha sido de 1.173 puntos, lo que representa un 88,5% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo bajo según los parámetros definidos en el cuadro 2.

La entidad local tiene establecida la fiscalización previa limitada debidamente aprobada por el Pleno de la entidad, previo informe del órgano interventor y a propuesta del presidente³⁴, pero no la tiene establecida en sus organismos autónomos. Esta fiscalización previa limitada se ha establecido sobre los gastos de personal, contratación, subvenciones y otros.

El órgano interventor cuando recibe el expediente original completo para ejercer su función interventora no fiscaliza el expediente en un plazo de 10 días hábiles, o 5 cuando se haya declarado urgente la tramitación³⁵.

En el cuadro siguiente se muestra la situación de los informes de fiscalización previa emitidos por el órgano interventor en 2019 y 2020:

Cuadro 23. Informes emitidos por el órgano interventor

Estado de los informes	2019	2020
Informes de fiscalización previa	10.987	10.113
Informes emitidos con reparos	1.703	1.989
Informes emitidos con reparos no aceptados por el órgano gestor (discrepancias)	84	73
Informes emitidos con discrepancias resueltas por el presidente no confirmando la adecuación del criterio del órgano interventor	79	61
Informes emitidos con discrepancias resueltas por el Pleno no confirmando la adecuación del criterio del órgano interventor	5	12
Informes con discrepancias no resueltas	0	0

³³ Artículo 3 del RCI.

³⁴ Artículo 13.1 del RCI.

³⁵ Artículo 10 del RCI.



El Pleno ha resuelto las discrepancias si los reparos se basan en la insuficiencia o inadecuación de crédito o se refieren a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia³⁶.

Intervención desconoce si, en el plazo de 15 días desde la recepción del reparo, las discrepancias se han planteado al presidente o al Pleno y se han incluido en un punto independiente en el orden del día. El artículo 15.2 del RCI dispone que es el órgano gestor quien plantea la discrepancia para su resolución cuando no acepte el reparo. No obstante, la Intervención nos señala que dispone de procedimientos de control para efectuar el seguimiento de los reparos y discrepancias.

En 2019 no se efectuaron reparos como consecuencia del fraccionamiento del objeto del contrato.

Control financiero

La valoración de esta subárea ha sido de 8.486 puntos, lo que representa un 88,6% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo bajo según los parámetros definidos en el cuadro 2.

En el cuadro siguiente se muestra la puntuación desglosada de los apartados de la subárea de control financiero.

Cuadro 24. Puntuación desglosada de la subárea de control financiero

Subárea de control financiero	Control permanente	Auditoría pública	Informes específicos	Total (a)
Puntuación máxima (b)	2.608	417	6.558	9.583
Puntuación entidad (a)	2.500	334	5.652	8.486
% (a)/(b)	95,9	80,1	86,2	88,6
Nivel de riesgo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo

Control permanente

La modalidad de control financiero que se ejerce sobre esa entidad local y sus entidades dependientes incluidos los consorcios, si la normativa aplicable lo determina (artículo 3.4 del RCI), es el control permanente y la auditoría pública. Tanto el control permanente como la auditoría pública incluyen el control de eficacia³⁷. Las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar en los ejercicios 2019 y 2020 están recogidas en el Plan de Control Financiero elaborado por el órgano interventor, que ha sido remitido al Pleno a efectos informativos³⁸.

³⁶ Artículo 15.2 del RCI.

³⁷ Artículo 29.1 del RCI.

³⁸ Artículo 31.3 del RCI.



El Plan de Control Financiero de los ejercicios 2019 y 2020 incluye, según el artículo 31.2 del RCI:

- Todas aquellas actuaciones que realizará el órgano interventor que deriven de una obligación legal.
- Las actuaciones a realizar sobre la base de un análisis de riesgos con los objetivos que se pretendan conseguir, teniendo en cuenta las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

El control permanente se ejerce sobre la propia entidad local, organismos autónomos, sociedades mercantiles u otros entes públicos.

El plan de acción que ha formalizado el presidente que determina las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto, se ha elaborado dentro del plazo máximo de tres meses desde la remisión del informe resumen al Pleno y contiene las medidas de corrección adoptadas, el responsable de implementarlas, el calendario de actuaciones a realizar, tanto de la gestión de la propia corporación como a la de los organismos y entidades públicas adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela³⁹.

Junto con el informe resumen de los resultados del control interno remitido a la IGAE, se ha informado sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto⁴⁰.

Auditoría pública

la Diputación no ejerce la auditoría pública en su vertiente de auditoría de cuentas en los organismos autónomos, entidades públicas empresariales, fundaciones obligadas a auditarse, los consorcios, las sociedades mercantiles y las fundaciones incluidas en el plan de auditorías, según el artículo 29.3 del RCI. Si bien sí la ejerce en sus vertientes de auditoría de cumplimiento y auditoría operativa en algunos otros entes públicos no sometidos a control permanente.

La entidad local realiza auditorías públicas que se efectúan con firmas de auditoría privadas.

El número de sociedades mercantiles participadas por la entidad local que tienen la obligación legal de ser auditadas son tres y todas son auditadas.

La entidad local ha contratado a firmas privadas de auditoría por un plazo máximo de dos años, prorrogables hasta ocho⁴¹ y se ha consignado en el presupuesto del ejercicio de la

³⁹ Artículo 38.2 del RCI.

⁴⁰ Artículo 38.4 del RCI.

⁴¹ Artículo 34.3 del RCI.



entidad local el crédito suficiente para responder a las necesidades de colaboración en estas auditorías⁴².

Informes específicos

Cuando se omite la función interventora y la Intervención emite un informe, este no contempla la existencia de responsabilidades⁴³.

La Intervención de la entidad ha elevado al Pleno un informe sobre los estados financieros de los ejercicios 2018 y 2019 de cada una de las entidades dependientes, una vez aprobados por el órgano competente⁴⁴.

En el ejercicio 2019 la entidad local y el consolidado no cumplió la regla de gasto. Empezó a tramitarse un plan económico financiero para los ejercicios 2020-2021 porque había habido un incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto⁴⁵, pero en el ejercicio 2020 se suspendieron las reglas fiscales, con lo que no resultaban de aplicación las medidas correctivas y coercitivas que establece la LOEPSF ni en 2020 ni 2021 y no se tramitó.

La nómina del personal se fiscaliza por muestreo.

⁴² Artículo 34 del RCI.

⁴³ Artículo 28.2 del RCI.

⁴⁴ Artículos 4 y 16.2 del REP.

⁴⁵ Artículo 21 de la LOEPSF.



TRÁMITE DE ALEGACIONES

Previamente al trámite de alegaciones y conforme a lo previsto en la sección 1220 del *Manual de fiscalización* de esta Sindicatura, el borrador previo del Informe de fiscalización se discutió con los técnicos de la Diputación de Valencia para su conocimiento y para que, en su caso, efectuaran las observaciones que estimaran pertinentes.

Posteriormente, en cumplimiento del artículo 16 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, y del artículo 55.1.c) del Reglamento de Régimen Interior de la Sindicatura de Comptes, así como del acuerdo del Consell de esta institución por el que tuvo conocimiento del borrador del Informe de fiscalización correspondiente a los ejercicios 2019-2021, este se remitió el 27 de julio de 2022 al cuentadante para que, en el plazo concedido, formulara alegaciones.

Dentro del plazo concedido, la Diputación ha formulado las alegaciones que ha considerado pertinentes.

En relación con el contenido de las alegaciones y su tratamiento, es preciso señalar lo siguiente:

1. Todas las alegaciones han sido analizadas detenidamente.
2. Las alegaciones admitidas se han incorporado al contenido del Informe.

El texto de las alegaciones formuladas, así como el informe motivado que se ha emitido sobre estas que ha servido de antecedente para su estimación o desestimación por esta Sindicatura se incorporan en los anexos I y II.



APROBACIÓN DEL INFORME

En cumplimiento del artículo 19.j) de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, y del artículo 55.1.h) de su Reglamento de Régimen Interior y de los programas anuales de actuación de 2021 y 2022 de esta institución, el Consell de la Sindicatura de Comptes, en reunión del día 18 de octubre de 2022, aprobó este Informe de fiscalización.



ANEXO I

Alegaciones presentadas



JUSTIFICANTE DE CONFIRMACIÓN

Oficina: Registro de la Sindicatura de Cuentas 000014783
 Fecha y hora de confirmación: 05-08-2022 10:24:25 (Hora peninsular)
 Número de registro: **REGAGE22e00034213256**

Interesado

NIF: Código postal:
 D./Dña.: País:
 Dirección: D.E.H:
 Municipio: Teléfono:
 Provincia: Correo electrónico:
 Canal Notif.:

Información del registro

Resumen/asunto: ALEGACIÓN A LA CUESTIÓN C13 DEL BORRADOR DE INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE EL ENTORNO DE CONTROL DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA EJERCICIOS 2019 2021

Unidad de tramitación de destino: Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana 100000847

Ref. externa:

Nº Expediente:

Observaciones:

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
ALEGACIONES_AL_BORRADOR_CL.pdf	0 B	Original	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-a395d470a9ca69ce17265e1cdf8d5f2f		
Enlace de descarga:		https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm		

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
justificante.pdf	0 B	Original	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-7ab056bdac4698f317997d2c879f95f4		
Enlace de descarga:		https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm		

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
CERTIF_COMPONENTES_COMITE_ANTIFRAUDE.pdf	0 B	Original	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-9f1b5a6d708852a3d9040860f74a4141		
Enlace de descarga:		https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm		



© Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital
 El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
 Enlace al servicio Carpeta Ciudadana: <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>
 Código de verificación electrónica:
 ORVE-315f1c2531581278325c377264265529703233b623052d3730283d3450667a
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>





SELLO

SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA
 Registro de Entrada n.º 3621/2022
 Copia auténtica
 05/08/2022 10:37



El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.sede.dival.es/operaciones/portal/index.jsp?opcion=verifica>

Documento	Identificadores	
ALEGACIONES BORRADOR INFORME SINDICATURA COMPTES		
Código de verificación	Otros datos	Página 1 de 1
EFA68F95-590B7959-C419BD5F-DA65CE8		

Alegaciones que se formulan al borrador del Informe de fiscalización sobre el entorno de control de la Diputación de Valencia. Ejercicios 2019 – 2021

Primera alegación

Apartado C13 del borrador del Informe, página 33, párrafo 9

“En relación con el control de la ética y de la actuación del personal y de las autoridades de la entidad local y sus entes dependientes, esta no ha acordado la creación e una comisión ética que actúe como órgano de control responsable del seguimiento del control ético de la actuación de la entidad local y sus entes”

Contenido de la alegación:

Por acuerdo del Pleno de 19 de julio de 2022 se aprueba la creación del Comité Antifraude encargado de dar efectividad al Plan de Medidas Antifraude aprobado en la misma sesión plenaria, cuyas funciones y componentes vienen definidos en el mismo.

Documentación justificativa de la alegación:

Se adjunta certificado de acuerdo plenario referido.

Valencia, a la fecha de la firma

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Vicente R. Boquera Matarredona

FIRMADO	1.- Secretario General de DIPUTACION	- Vicente Rafael Boquera Matarredona
		04-ago-2022 13:17:18



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Código Seguro de Verificación: KUAAXMFP RX9M DCTJ MJ9K

DIP. VAL. Alegaciones entorno de control (1)La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sindicom.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 1



SELLO



JUSTIFICANTE DE CONFIRMACIÓN

Oficina: Registro de la Sindicatura de Cuentas 000014783
 Fecha y hora de confirmación: 05-08-2022 13:53:28 (Hora peninsular)
 Número de registro: **REGAGE22e00034298770**

Interesado

NIF: Código postal:
 D./Dña.: País:
 Dirección: D.E.H:
 Municipio: Teléfono:
 Provincia: Correo electrónico:
 Canal Notif.:

Información del registro

Resumen/asunto: ALEGACIÓN A LA CUESTIÓN C.3.3 DEL BORRADOR DE INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE EL ENTORNO DE CONTROL DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA EJERCICIOS 2019 2021

Unidad de tramitación de destino: Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana 100000847

Ref. externa:

Nº Expediente:

Observaciones:

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
justificante.pdf	0 B	Original	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-4964743a982abc07c4d16a1e0479bed2		
Enlace de descarga:		https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm		

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
2022_01_28_Inventario_de_entes_del_sector_público_local.pdf	0 B	Copia	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-205abd03639baa40467d8906193a4c0a		
Enlace de descarga:		https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm		

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
ALEGACIONES_AL_BORRADOR_2_CL.pdf	0 B	Original	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-0fc0074cc217d14851ff5375202bf249		
Enlace de descarga:		https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm		



© Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital
 El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
 Enlace al servicio Carpeta Ciudadana: <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>
 Código de verificación electrónica:
 ORVE-2571197736216079643e5b263a73f6575302d302028c233b214a2c2462346a
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>





SELLO

SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA
 Registro de Entrada n.º 3623/2022
 Copia auténtica
 05/08/2022 14:01



El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/portal/index.jsp?opcion=verifica>

Documento	Identificadores	
ALEGACION 2 AL BORRADOR INFORME SINDICATURA COM...		
Código de verificación	Otros datos	Página 1 de 1
B209E54B-78A57A87-2D8FBBDD7-A321595		

Alegaciones que se formulan al borrador del Informe de fiscalización sobre el entorno de control de la Diputación de Valencia. Ejercicios 2019 – 2021

Segunda alegación

Apartado C.3.3 del borrador del Informe, página 33, párrafo 3

“La entidad no dispone de un registro electrónico por cada organismo público”

Contenido de la alegación:

No interpretamos correctamente la pregunta al contestarla. En la actualidad, el único Organismo público dependiente de la Diputación de Valencia es el Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la provincia de Valencia, que desde antes del 2 de abril de 2021 dispone de su propio Registro electrónico.

El único Organismo público, además del anteriormente citado, que ha tenido la Diputación de Valencia fue el Patronato Provincial de Turismo de Valencia, organismo autónomo de la Diputación que, como se indica en las “Aclaraciones cuestionario B.1.1”, fue disuelto el 30 de julio de 2021 y definitivamente liquidado el 30 de diciembre de 2021 (BOP núm. 58, de 24 de marzo de 2022).

Se adjunta copia del Inventario de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda a fecha 28/01/2022 (así consta en nuestro Portal de Transparencia) en el que se acredita que a fecha de 28 de enero de 2022 no hay Organismos autónomos dependientes de la Diputación de Valencia. Hasta su disolución, el Registro del Patronato Provincial de Turismo era el Registro electrónico de la Diputación Provincial de Valencia en el que tenía una sección separada.

Por lo anterior, no hay Organismos públicos dependientes de la Diputación de Valencia que no dispongan de registro electrónico.

Cabe aclarar que la gestión del Consorcio para la Conservación y Utilización del Monasterio de San Miguel de los Reyes corresponde a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana, en virtud del correspondiente Convenio, y a ella le corresponde el registro de los documentos del Consorcio.

El resto de fundaciones que figuran en el Inventario de Entes adscritos a la Diputación, como la Fundación Miquel Navarro o la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, ni dependen de la Diputación de Valencia ni tienen la condición de Organismos públicos.

Documentación justificativa de la alegación:

Inventario de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda a fecha 28/01/2022

Valencia, a la fecha de la firma

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Vicente R. Boquera Matarredona

FIRMADO

1.- Secretario General de DIPUTACION - Vicente Rafael Boquera Matarredona 05-ago-2022 13:05:37



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Código Seguro de Verificación: KUAA XMQY DT3Y ND2X ZC4F

DPV Alegación inf ent control (1)

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sindicom.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 1



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

C/ Sant Vicent, 4 - 46002
Tel. +34 96 386 93 00
Fax +34 96 386 96 53
sindicom@gva.es
www.sindicom.gva.es

JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN EN REGISTRO ELECTRÓNICO

NÚMERO DE REGISTRO 202203937	FECHA DE ENTRADA 14/09/2022 15:38
ÁREA Fiscalización - Alegaciones	PROCEDIMIENTO PAA2021/28 Control interno de los ayuntamientos con población superior a 50.000 habitantes y las diputaciones. Se emitirán 18 informes individuales
DATOS DEL PRESENTADOR Nombre: JOSE EUGENIO GARCERAN RODRIGUEZ E-mail: Entidad: DIPUTACIÓ PROVINCIAL DE VALÈNCIA	
FIRMA DIGITAL 601BB0327B13F7572913E4DCE1A1A2A8921A6B64	
DOCUMENTOS ENVIADOS Fichero1: 29018606N_2022914_Alegaciones Intervencin fdo.pdf Fichero2: 29018606N_2022914_10 INF INTER LOEPSF PRESSUPOST 2019.pdf Fichero3: 29018606N_2022914_Justificante Suvencion Meliana-Bienestar Social.pdf Fichero4: 29018606N_2022914_Anexo circular COSITAL.pdf Fichero5: 29018606N_2022914_ALEGACIONES CONTRATACION INFORME PROVISIONAL. EJERCICIOS 2019-2021.pdf Fichero6: 29018606N_2022914_Anexo I. CORREO 27 de mayo de 2019.pdf Fichero7: 29018606N_2022914_Anexo II. CORREO 16 de septiembre 2020.pdf Fichero8: 29018606N_2022914_Anexo III PLIEGO TECNICO MAT OFICINA.pdf Fichero9: 29018606N_2022914_Anexo IV.CONTRATO MATERIAL DE OFICINA.pdf Fichero10: 29018606N_2022914_Anexo V. CONTRATO 1 MAQUINA DE OFICINA.pdf Fichero11: 29018606N_2022914_Anexo VI. CONTRATO 2 MAQUINA DE OFICINA.pdf Fichero12: 29018606N_2022914_Anexo VII. CONTRATO 3 MAQUINA DE OFICINA.pdf Fichero13: 29018606N_2022914_Anexo VIII. CERTIF COMITE ANTIFRAUDE.pdf	

Documento	Identificadores	
ALEGACIONES INTERV 		
Código de verificación	Otros datos	Página 1 de 8
0089F4D0-FBC16B3C-0E54BD27-75E92A1		

Al·legacions que es formulen a l'esborrany de l'Informe de fiscalització sobre l'entorn de control de la Diputació de València. Exercicis 2019-2021

ALEGACIONES FORMULADAS POR LA INTERVENCIÓN PROVINCIAL

PRIMERA ALEGACIÓN

Aspectos organizativos de la Entidad Local. Cuadro 11 (página 32)

Conclusiones: Organización Administrativa y grado de transparencia (página 5)

Se concluye que “A 31 de diciembre de 2020 existen siete consorcios no adscritos y 20 fundaciones que no se han registrado en la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales (B.1.5 y B1.6)”

Respecto de los consorcios, la Sindicatura pidió que se detallara por parte de la Diputación los consorcios adscritos y los no adscritos, siendo la respuesta de la Diputación de 1 consorcio adscrito y de 11 consorcios no adscritos.

Del informe provisional se desprende como incidencia la existencia de siete consorcios no adscritos, discrepando la Diputación sobre que este hecho se trate de una incidencia atribuible a la Diputación porque que no se encuentren dichos consorcios adscritos a la Diputación no significa que no se encuentren adscritos a la administración que corresponda según los criterios que indica la norma o en sus respectivos estatutos. De hecho, el Ministerio de Hacienda con la entrada en vigor de la Ley 40/2015 adscribió de oficio a cada administración los consorcios existentes según los criterios del artículo 120 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a no ser que se remitieran a dicho Ministerio, estatutos que indicaran unos criterios diferentes a los del artículo 120 de la Ley 40/2015.

Concretamente el artículo 120 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece:

“Artículo 120. Régimen de adscripción.

1. Los estatutos de cada consorcio determinarán la Administración Pública a la que estará adscrito de conformidad con lo previsto en este artículo.

2. De acuerdo con los siguientes criterios, ordenados por prioridad en su aplicación y referidos a la situación en el primer día del ejercicio presupuestario, el consorcio quedará adscrito, en cada ejercicio presupuestario y por todo este periodo, a la Administración Pública que:

a) Disponga de la mayoría de votos en los órganos de gobierno.

b) Tenga facultades para nombrar o destituir a la mayoría de los miembros de los órganos ejecutivos.

c) Tenga facultades para nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del personal directivo.

FIRMADO

1.- Interventor General de DIPUTACION

- José Eugenio Garcerán Rodríguez

14-sep-2022 15:21:54

Documento	Identificadores	
ALEGACIONES INTERV 		
Código de verificación	Otros datos	Página 2 de 8
0089F4D0-FBC16B3C-0E54BD27-75E92A1		

d) Disponga de un mayor control sobre la actividad del consorcio debido a una normativa especial.

e) Tenga facultades para nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del órgano de gobierno.

f) Financie en más de un cincuenta por ciento, en su defecto, en mayor medida la actividad desarrollada por el consorcio, teniendo en cuenta tanto la aportación del fondo patrimonial como la financiación concedida cada año.

g) Ostente el mayor porcentaje de participación en el fondo patrimonial.

h) Tenga mayor número de habitantes o extensión territorial dependiendo de si los fines definidos en el estatuto están orientados a la prestación de servicios a las personas, o al desarrollo de actuaciones sobre el territorio.

3. En el supuesto de que participen en el consorcio entidades privadas, el consorcio no tendrá ánimo de lucro y estará adscrito a la Administración Pública que resulte de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado anterior.

4. Cualquier cambio de adscripción a una Administración Pública, cualquiera que fuere su causa, conllevará la modificación de los estatutos del consorcio en un plazo no superior a seis meses, contados desde el inicio del ejercicio presupuestario siguiente a aquel en se produjo el cambio de adscripción”.

Por lo tanto, la información de la existencia de siete consorcios no adscritos, significa que existen siete consorcios a los que pertenece la Diputación que por aplicación de la ley 40/2015 o por la aplicación de sus propios estatutos no están adscritos a la Diputación, pero ello no significa que no estén adscritos a alguna otra administración, no siendo por ello una incidencia atribuible a la Diputación.

En el mismo sentido cabría pronunciarse respecto de las Fundaciones y otro tipo de entes asociativos de los que puede formar parte la Diputación ya que tal y como dice el Secretario General de la Diputación en su escrito de alegaciones del 5 de agosto de 2022 ni dependen de la Diputación de Valencia ni tienen la condición de Organismos Públicos.

Se adjunta como documentación justificativa copia del Inventario de Entes del Sector Público del Ministerio de Hacienda correspondiente a la Diputación de Valencia a fecha 2022 donde ya no aparece el Organismo Autónomo Patronato Provincial de Turismo, liquidado en 2021, en cambio aparecen una serie de entes que realmente no están adscritos ni son dependientes de la Diputación por lo que la IGAE no los ha sectorizado por lo que no podemos rendir cuentas por ellos.

Por todo lo cual correspondería eliminar esta incidencia y modificar la puntuación obtenida en este concepto.

FIRMADO

1.- Interventor General de DIPUTACION

- José Eugenio Garcerán Rodríguez

14-sep-2022 15:21:54

28/1/2022

Inventario de entes del sector público local



<p>Inventario Diputación Prov. de Valencia</p> <p>Nombre del Ente: Diputación Prov. de Valencia VALENCIA</p> <p>Datos generales de Diputación Prov. de Valencia Sectorización Histórico de nombres</p>	<p>Utilidades Búsqueda Salir Aplicación</p> <p>Código de Ente: ID Ente: 21109 17-46-000 DD-000 C.VALENCIANA</p> <p>[Consultar] [Consultar] [Consultar]</p>
--	--

ORGANISMOS AUTÓNOMOS LOCALES	
SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES	
17-46-000-D-P-001	Divalterra, S.A. (***) AAPP - 01/04/2011
17-46-000-D-P-002	E. General Valenciana del Agua, S.A. (EGEVASA) (**) S. no financieras - 01/04/2011
17-46-000-D-P-004	Gest. Integral Residuos Sólidos, S.A. (GIRSA) (***) S. no financieras - 01/04/2011
FUNDACIONES, INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y COMUNIDADES DE USUARIOS	
17-00-067-H-H-000	F. Miquel Navarro
00-00-019-N-N-000	Federación Española de Municipios y Provincias
00-00-028-N-N-000	Asoc. Red de Entidades para el Desarrollo Local (REDEL)
17-00-009-N-N-000	Asoc. Red Municipios Valencianos hacia la Sostenibilidad (***) AAPP - 01/06/2021
17-00-010-N-N-000	Asoc. Promoción Socioeconómica Municipios Macizo del Caroig
17-00-011-N-N-000	Asoc. Líder Serranía del Turia-Valencia
17-00-021-N-N-000	Federación Valenciana de Municipios y Provincias
17-00-034-N-N-000	Fons Valencià per la Solidaritat
CONSORCIOS	
17-00-038-C-C-000	C. Serv. Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Valencia (***) AAPP - 01/06/2012
17-00-042-C-C-000	C. Rest. Conserv. y Utilización del Monasterio San Miguel de los Reyes (***) AAPP - 01/01/2017
OTRAS ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO DISTINTO AL MUNICIPIO	

(*): Entidades dependientes por control efectivo
(**): Sectorizado por la IGAE
(***): Revisable a corto plazo

SEGUNDA ALEGACIÓN

Conclusiones: Cumplimiento de la normativa aplicable. Subvenciones. (página 7)

La incidencia que se indica es: "10. No todas las convocatorias ni todas las concesiones de subvenciones han sido comunicadas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (F4.5.1. y F4.5.2.)

Ello se debe a que los Planes Provinciales de Cooperación, cuya aprobación por parte de la Diputación son una obligación de carácter legal, no les es de aplicación el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por aplicación del artículo 2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS. Dicho RGLS remite los Planes Provinciales de Cooperación a la DA 8 de la LGS que establece que los mismo se registrarán por su propia normativa, que en el caso de los Planes Provinciales de las Diputaciones es el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

FIRMADO

1.- Interventor General de DIPUTACION

- José Eugenio Garcerán Rodríguez

14-sep-2022 15:21:54

Documento	Identificadores	
ALEGACIONES INTERV 		
Código de verificación	Otros datos	Página 4 de 8
0089F4D0-FBC16B3C-0E54BD27-75E92A1		

Por lo tanto, la LGS es de aplicación supletoria a los Planes Provinciales de Cooperación y, dado que el Real Decreto Legislativo 781/1986 ya prevé sus propias fórmulas de publicidad (participación de los beneficiarios en la elaboración del plan, publicación en el BOP con la relación de municipios e importes asignados, etc.), en ese aspecto, no se violan las obligaciones de transparencia y publicidad que pretende la legislación con la publicación de las convocatorias en la BDNS.

El resto de convocatorias y concesiones de subvenciones que ha tramitado la Diputación que no sean Planes Provinciales, han sido comunicadas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. De hecho, el Gestor de expedientes de la Diputación tiene establecida esta fase dentro de la tramitación de los expedientes de subvenciones.

TERCERA ALEGACIÓN

Conclusiones: Protección de bienes de la entidad local. 15 (página 8)

El informe provisional afirma que, en cuanto a la justificación de las subvenciones de concurrencia competitiva, no consta en el informe del gestor que se compruebe que el beneficiario de la subvención sea el titular de la cuenta a la que se transfiere (F7.3).

Efectivamente así es y consideramos que así debe ser pues esa labor corresponde a Tesorería que es el órgano competente para grabar cuentas bancarias de los terceros o beneficiarios de subvenciones. Tal y como se ha acreditado en otros apartados, el alta de terceros y sus correspondientes cuentas bancarias son registradas por la Tesorería, previa supervisión de los documentos acreditativos de la titularidad de forma que todo tercero (los beneficiarios de subvenciones lo son) y la/las cuentas bancaria existentes en los registros electrónicos están protegidos para que los centros gestores no puedan acceder a ellas, ni modificarlas.

En las solicitudes de subvenciones, o en los procedimientos de concurrencia competitiva, los datos de los beneficiarios se obtienen de la base de datos de terceros que tiene la Diputación de forma que solamente se pueden hacer altas o modificaciones de las cuentas bancarias a través del procedimiento de alta/modificación de terceros que centraliza la Tesorería, nunca a través de un solicitud, ni mucho menos podría hacerlo en centro gestor.

Por todo ello no precisamos que el centro gestor compruebe la titularidad de las cuentas de los beneficiarios, ya que todo beneficiario de la subvención tendrá asignada una cuenta bancaria que ya fue incorporada al sistema mediante un procedimiento de acreditación de titularidades establecido entre la tesorería y la intervención provinciales.

Por otro lado, el párrafo afirma que "Respecto a la justificación de las subvenciones de concesión directa revisadas (...) no consta la justificación de la subvención, pues no ha sido completamente ejecutada y tampoco justificada a pesar de haber transcurrido el plazo concedido para ello (...)"

Entre el plazo transcurrido desde que la Sindicatura pidió la información al momento actual, dicha subvención ha sido completamente ejecutada y justificada, por lo que se envía, como documentación anexa, resolución de aprobación de la subvención pertinente para modificar el contenido del informe.

FIRMADO

1.- Interventor General de DIPUTACION

- José Eugenio Garcerán Rodríguez

14-sep-2022 15:21:54

Documento	Identificadores	
ALEGACIONES INTERV 		
Código de verificación	Otros datos	Página 5 de 8
0089F4D0-FBC16B3C-0E54BD27-75E92A1		

CUARTA ALEGACIÓN

Conclusiones: Intervención. Control Financiero 22. Plan de Acción. Página 9, párrafo 8

El apartado 22 establece que “El plan de acción formalizado por el presidente que determina las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se ponen de manifiesto en el informe resumen de los resultados de control interno, no se ha remitido al órgano interventor de la entidad para solventar las deficiencias señaladas”

En tanto que, en el apartado de Control Permanente, página 52 párrafo 5 y 6, el informe de Sindicatura afirma que: “El plan de acción que ha formalizado el presidente que determina las medidas a adoptar para subsanar las debilidades (...)”.

Junto con el informe resumen de los resultados de control interno remitido a la IGAE, se ha informado sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto”

Por tanto, si el plan de acción formalizado por el presidente (que contiene las propuestas para solventar las deficiencias señaladas) no hubiera sido remitido al órgano interventor, no hubiera podido el interventor de la entidad, en el informe resumen de los resultados de control interno, informar a la IGAE sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto, como se dice en la Sindicatura, existiendo por tanto una contradicción en el informe. Por lo que es evidente que el plan de acción formalizado por el presidente sí que se remite al órgano interventor. Otra cosa es que no se hayan guardado las evidencias documentales de esta remisión, pero en la práctica es evidente que se produce dicha remisión sino sería imposible que el interventor informara a la IGAE sobre la corrección de las debilidades en la forma en la que propone la presidencia en su plan de acción, tal y como lo hace de facto.

En similar sentido debe entenderse que el Interventor ha tenido información en todo momento sobre el Plan de Acción confeccionado por el Presidente, dado el expediente de dicho Plan remitido a la Sindicatura cuenta con el informe del Interventor sobre el mismo a que se refiere el artículo 38.2 del RD 424/2017, por lo tanto cuando este artículo indica que el plan de acción será remitido al órgano Interventor de la Entidad Local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos. Que no esté documentada formalmente la remisión del Plan de Acción al Interventor, no puede llevar a la conclusión de que éste lo desconozca, máxime cuando ha sido informada por él su adecuación, se ha llevado a la Comisión Informativa de Hacienda y al Pleno de la Corporación de los cuales es asistente.

QUINTA ALEGACIÓN

Apartat 4 de l'esborrany de l'informe, pàgina 5, paràgraf nº 3

Contingut de l'al·legació

El càlcul del cost de manteniment de les noves inversions es realitza amb l'elaboració del pressupost en què comencen a funcionar. No hi ha normativa que indique s'haja de fer en un document específic, més enllà dels estudis interns de cada servei en les seues planificacions.

Apartat 4 de l'esborrany de l'informe, pàgina 5, paràgraf nº 4

Contingut de l'al·legació

FIRMADO

1.- Interventor General de DIPUTACION

- José Eugenio Garcerán Rodríguez

14-sep-2022 15:21:54

Documento	Identificadores	
ALEGACIONES INTERV 		
Código de verificación	Otros datos	Página 6 de 8
0089F4D0-FBC16B3C-0E54BD27-75E92A1		

No és obligatori l'elaboració d'un pla d'inversions a quatre anys.

Documentació justificativa de l'al·legació

Artículo 166. Anexos al presupuesto general.

1. Al presupuesto general se unirán como anexos:

a) Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal.

...

2. El plan de inversiones que deberá coordinarse, en su caso, con el programa de actuación y planes de etapas de planeamiento urbanístico, se completará con el programa financiero, que contendrá:

a) La inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios.

...

3. De los planes y programas de inversión y financiación se dará cuenta, en su caso, al Pleno de la Corporación coincidiendo con la aprobación del presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones

SEXTA ALEGACIÓN

Apartat 4 de l'esborrany de l'informe, pàgina 6, paràgraf nº 8

Contingut de l'al·legació

La Diputació de València no incompleta la regla de la despesa en el pressupost inicial de 2019.

Documentació justificativa de l'al·legació

(veure informe annex)

A més a més:

La respuesta de la Subdirección general de Estudios y financiación de Entidades Locales del Ministerio de Administraciones Públicas, planteada por el Consejo General de Cosital establece que «Se ha recibido consulta, de fecha 24 de noviembre de 2014, (...) con relación a la aplicación de la regla de gasto tras la publicación de la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Se plantea en la consulta si el órgano interventor debe emitir informe sobre el cumplimiento de la regla de gasto con motivo de la aprobación del presupuesto general dado que el art. 15.3 letra c) de la Orden Ministerial tan solo exige la remisión, antes del 31 de enero, del informe de la intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de la deuda, si bien el art. 16.4 de la norma dispone que trimestralmente se valorará el cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio. Considerando lo expuesto, esta Subdirección General entiende que la valoración se deberá realizar con motivo del informe trimestral a la ejecución del presupuesto, estimando el cumplimiento de la regla de gasto a liquidación, pero no con ocasión de la aprobación del presupuesto general por lo que no será obligatoria la emisión de informe ni valoración de la regla de gasto en relación con el presupuesto inicial.

FIRMADO

1.- Interventor General de DIPUTACION

- José Eugenio Garcerán Rodríguez

14-sep-2022 15:21:54

Documento	Identificadores	
ALEGACIONES INTERV 		
Código de verificación	Otros datos	Página 7 de 8
0089F4D0-FBC16B3C-0E54BD27-75E92A1		

SEPTIMA ALEGACIÓN

Apartat 4 de l'esborrany de l'informe, pàgina 9, paràgraf nº 18

Contingut de l'al·legació

Los informes de estabilidad presupuestaria no son preceptivos en las modificaciones presupuestarias. La Intervención General de la Administración del Estado respondió al colegio de Secretarios Interventores y Tesoreros de la Administración Local con la respuesta a esta cuestión de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, según la cual:

El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las administraciones públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

A través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales, disponiendo en el artículo 16 que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla del gasto y del límite de deuda.

Considerando lo anterior sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla del gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refieren la Orden HAP/2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 citada.

Documentación justificativa de la observación: Circular del Colegio de Secretarios Interventores y tesoreros de la Administración Local

Adjunto anexo "circular COSITAL"

Apartat 4 de l'esborrany de l'informe, pàgina 9, paràgraf nº 19

Contingut de l'al·legació

El plenari de la Diputació té coneixement dels informes de la Intervenció sobre el compliment de l'objectiu d'estabilitat pressupostària quan es realitzen amb motiu del pressupost inicial i de l'elaboració del compte general consolidat (per raó d'haver una empresa pública amb uns terminis diferents per a presentar la liquidació)

OCTAVA ALEGACIÓN

Apartat 4 de l'esborrany de l'informe, pàgina 7, paràgraf nº 14

Contingut de l'al·legació

Se indica que, en todos los meses del año 2019, excepto en el mes de diciembre, el periodo medio de pago a proveedores superó el plazo de 30 días.

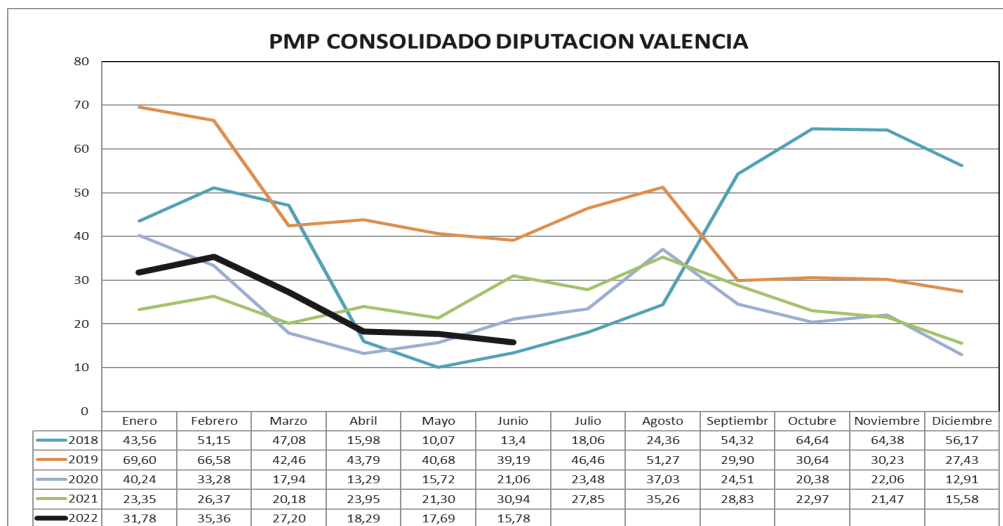
FIRMADO

1.- Interventor General de DIPUTACION

- José Eugenio Garcerán Rodríguez

14-sep-2022 15:21:54

Si bien es cierto que durante los años 2018 y 2019 hubo problemas de organización que hicieron que aumentara el plazo, esto ya se ha resuelto suficientemente en los años siguientes como se ve en el siguiente cuadro.



En Valencia, al día de la fecha
EL INTERVENTOR

FIRMADO

1.- Interventor General de DIPUTACION

- José Eugenio Garcerán Rodríguez

14-sep-2022 15:21:54

Documento	Identificadores	
EXP 55/22/CON. ESCRITO ALEGACIONES AL INFORME D...		
Código de verificación	Otros datos	Página 1 de 3
7B55AD8A-73EBC309-596BAD0C-59D1D48		

ALEGACIONES AL BORRADOR DEL INFORME DE FISCALIZACION EJERCICIOS 2019-2021

Primera Alegación

Apartado Apéndice 4 del borrador del informe, página 37 párrafo 3 (G7.3) “Los expedientes de contratación no contienen un índice y la correcta ordenación cronológica de todos los trámites”

Contenido de la alegación: El Servicio de Contratación y Suministros ha solicitado, en diversas ocasiones al Servicio de informática y Organización la creación de un expediente electrónico integral y único con dicho índice, hallándose en este momento pendiente su desarrollo e implementación, dada la carga de trabajo de dicho Departamento y la escasez de personal en el Archivo provincial.

Documentación justificativa de la alegación: (expte 159/19/CON)

- 1.- Correo electrónico de 27 de mayo de 2019 (VER PETICION BLOQUE 4) **(Anexo I)**
- 2.- Correo electrónico de 16 de septiembre de 2020. **(Anexo II)**

Segunda Alegación

Apartado Apéndice 4 del borrador del informe, página 37 párrafo 4 (G13.1). El plazo de ejecución ha sido uno de los criterios utilizados, pero sería preferible que no formara parte de los criterios de adjudicación debido a que suele derivar en posteriores modificados que desvirtúan el proceso y el criterio de selección del contratista.

Contenido de la alegación: Se tiene en cuenta la Recomendación de la Sindicatura de Comptes, en especial en los contratos de obra, dado que pueden derivar en ampliaciones de plazo en fase de ejecución.

No obstante, en otro tipo de contratos, tales como suministros, se trata de un criterio ampliamente utilizado, sobretodo en casos de necesidad de contar con los bienes a adquirir, y contemplado como ejemplo en tales contratos en el artículo 145 . 2, 3º de la Ley 9/2017, pudiendo recomendar este Departamento a los Centros Gestores no sólo la inclusión de penalidades por tal incumplimiento sino su consideración como obligación esencial y causa especial de resolución.

Tercera Alegación

Apartado Apéndice 4 del borrador del informe, página 37 párrafo 5: (G14.2.2) “La entidad no ha remitido a la Sindicatura de Comptes el documento de formalización y el extracto del expediente de contratación de todos los contratos cuyo precio de adjudicación haya superado las cuantías legalmente previstas (...)”

FIRMADO

1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION

- Silvia Cuixeres Torres

09-ago-2022 10:19:09

Documento	Identificadores	
EXP 55/22/CON. ESCRITO ALEGACIONES AL INFORME D...		
Código de verificación	Otros datos	Página 2 de 3
7B55AD8A-73EBC309-596BAD0C-59D1D48		

Contenido de la alegación: No se indican los contratos cuya información no ha sido remitida.

Los justificantes de la remisión de expedientes gestionados por el servicio de Contratación y Suministros constan en cada uno de los expedientes tramitados.

Las remisiones de la Sección administrativa del Área de Carreteras y de la Central de Compras de la Diputación se han realizado hasta 2021 por dichos departamentos. A partir del 2021 se prepara la documentación por dichas Unidades, realizándose la remisión por una funcionaria del servicio de Contratación y Suministros, constando los justificantes de dicha remisión..

Documentación justificativa de la alegación: No se remite documentación al no poder identificarse los expedientes a que se refiere el borrador de informe.

Cuarta Alegación

Apartado Apéndice 4 del borrador del informe, página 37 párrafo (6 a 8): “De acuerdo con la información obtenida se recomienda lo siguiente:

- *Elaborar instrucciones escritas sobre las entradas y salidas del material del almacén que garanticen un control adecuado (G15 y G15.1.19, , así como realizar recuentos físicas al menos una vez al año por personal distinto al del almacén (G.15.1.2 y G15.1.3).*
- *Nombrar un órgano que actúe como responsable del seguimiento del control ético en la contratación pública de todos los contratos (G17) en aras de preservar el cumplimiento del principio de integridad”*

Contenido de la alegación:

- 1) Respecto del apartado relativo a las instrucciones de entrada y salida del material del almacén y recuento anual, las consideraciones del informe derivan de un error en la cumplimentación del cuestionario (al haberse efectuado una transcripción íntegra de tales cuestiones derivadas del cuestionario cumplimentado en la última fiscalización de la Sindicatura)

El Servicio de Contratación y Suministros realiza, desde la formalización del último Acuerdo Marco del suministro de material de oficina no inventariable que tuvo lugar el día 14 de octubre de 2019, y formalización de máquinas de oficina que tuvo lugar el día 04 de febrero de 2020, (Exp 296/18/COM) los pedidos de material de oficina de forma singularizada, tras la petición del correspondiente Servicio de la Diputación que precise de dicho material, evitando así almacenar productos que a la larga puedan resultar inservibles, lo que ha generado una mayor eficiencia del gasto, no existiendo en la actualidad un almacén del material del Servicio. El error

FIRMADO

1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION

- Silvia Cuixeres Torres

09-ago-2022 10:19:09

Documento	Identificadores	
EXP 55/22/CON. ESCRITO ALEGACIONES AL INFORME D...		
Código de verificación	Otros datos	Página 3 de 3
7B55AD8A-73EBC309-596BAD0C-59D1D48		

que se produjo en la cumplimentación del cuestionario se debió a la baja por IT de la persona que ocupa la jefatura del Servicio.

Respecto al apartado relativo a la creación de un órgano de seguimiento del control ético en la contratación ha sido creado por acuerdo del pleno de la Diputación de Valencia de 19 de julio de 2022. (exp 182/22/CON).

Documentación justificativa de la alegación:

- Pliego de Prescripciones Técnicas del Acuerdo Marco del suministro de material de oficina no inventariable y maquinas de oficina. Cláusula segunda "características del suministro. Pedidos y facturación", pg 19. Exp 296/18/CON , **(Anexo III).**
- Contrato suministro Material de oficina no inventariable **(Anexo IV).**
- Contrato 1 Máquina de oficina **(Anexo V).**
- Contrato 2 Máquina oficina **(Anexo VI).**
- Contrato 3 Máquina oficina **(Anexo VII).**
- Certificado del secretario General de 4708/22 del acuerdo de pleno de 19 de julio de 2022 de creación del Comité antifraude de la Diputación de Valencia **(Anexo VIII).**

La Jefa de Sección de Central de Compras (Decreto 5579/2022)

Fdo. Silvia Cuixeres Torres

FIRMADO



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

C/ Sant Vicent, 4 - 46002
Tel. +34 96 386 93 00
Fax +34 96 386 96 53
sindicom@gva.es
www.sindicom.gva.es

JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN EN REGISTRO ELECTRÓNICO

NÚMERO DE REGISTRO 202203940	FECHA DE ENTRADA 14/09/2022 18:39
ÁREA Fiscalización - Alegaciones	PROCEDIMIENTO PAA2021/28 Control interno de los ayuntamientos con población superior a 50.000 habitantes y las diputaciones. Se emitirán 18 informes individuales
DATOS DEL PRESENTADOR Nombre: JOSE EUGENIO GARCERAN RODRIGUEZ E-mail: Entidad: DIPUTACIÓ PROVINCIAL DE VALÈNCIA	
FIRMA DIGITAL BC105F7438F318244E696C361262FFAEBB3E0350	
DOCUMENTOS ENVIADOS Fichero1: 29018606N_2022914_NUEVA ALEGACIN INFORME PROVISIONAL ENTORNO CONTROL DE LA DIPUTACIN DE VALENCIA fdo.pdf	

Documento	Identificadores	
ALEGACIONES 2 INTERVENCIÓN		
Código de verificación	Otros datos	Página 1 de 1
9228A2D7-6896A499-9AC83637-BAFD215		

NUEVA ALEGACIÓN INFORME PROVISIONAL ENTORNO CONTROL DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA

Apartat 4 de l'esborrany de l'informe, pàgina 8, paràgraf nº 19

Contingut de l'al·legació

El plenari de la Diputació té coneixement dels informes de la Intervenció sobre el compliment de l'objectiu d'estabilitat pressupostària quan es realitzen amb motiu del pressupost inicial i de l'elaboració del compte general consolidat (per raó d'haver una empresa pública amb uns terminis diferents per a presentar la liquidació)

Apartat Apèndix 5 de l'esborrany de l'informe, pàgina 46, paràgraf nº 19

Contingut de l'al·legació

L'incompliment de l'Estabilitat Pressupostària o de la Regla de la despesa per cada entitat és irrellevant. Els càlculs s'han d'efectuar de manera consolidada a tot el grup considerat administració pública.

En Valencia, al día de la fecha

EL INTERVENTOR

FIRMADO

1.- Interventor General de DIPUTACION

- José Eugenio Garcerán Rodríguez

14-sep-2022 18:34:46



ANEXO II

Informe sobre las alegaciones presentadas



ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES EFECTUADAS POR LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA AL BORRADOR DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE EL ENTORNO DE CONTROL. EJERCICIOS 2019-2021

Mediante escrito de esta Sindicatura de fecha 27 de julio de 2022 se remitió a la Diputación de Valencia el borrador del Informe de fiscalización sobre el entorno de control, ejercicios 2019-2021, para que efectuase las alegaciones que considerase oportunas. Dentro del plazo concedido, se recibieron el 5 de agosto de 2022 por el registro electrónico las alegaciones formuladas por Secretaría y el 14 de septiembre las alegaciones efectuadas por el Servicio de Contratación y Suministros e Intervención. Respecto a las alegaciones recibidas se señala lo siguiente:

Alegaciones de la Secretaría

Primera alegación

Apéndice 4, “Secretaría, registro y actas”, último párrafo del borrador del Informe

Comentarios

La alegación indica que por acuerdo del Pleno de 19 de julio de 2022 se aprueba la creación del Comité Antifraude, encargado de dar efectividad al Plan de Medidas Antifraude aprobado en la misma sesión plenaria, cuyas funciones y componentes vienen definidos en este.

Al respecto hay que señalar que, a la fecha de finalización del trabajo de campo, no se había acordado la creación de una comisión ética que actuase como órgano de control responsable del seguimiento del control ético de la actuación de la entidad local y sus entes. La Diputación nos adjunta en alegaciones el certificado plenario de fecha 19 de julio de 2022 donde se aprueba la creación de un Comité Antifraude. De acuerdo con ello, incorporamos al informe la información facilitada por la entidad.

Consecuencias en el Informe

Modificar el borrador del Informe en los siguientes términos:

A continuación de dicho párrafo, añadir:

“La Diputación, en alegaciones, nos ha adjuntado el certificado plenario de 19 de julio de 2022 donde se aprueba la creación del Comité Antifraude encargado de dar efectividad al Plan de Medidas Antifraude, cuyas funciones y componentes vienen definidos en este.”



Segunda alegación

Apéndice 4, "Secretaría, registro y actas", tercer párrafo, del borrador del Informe

Comentarios

Según nos indican en la alegación, el único organismo público en la actualidad dependiente de la Diputación de Valencia es el Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la provincia de Valencia, que desde antes del 2 de abril de 2021 dispone de su propio registro electrónico.

Así mismo, señalan que el único organismo público que ha tenido la Diputación de Valencia que no tuvo registro electrónico propio fue el Patronato Provincial de Turismo de Valencia, organismo autónomo de la Diputación que fue disuelto el 30 de julio de 2021 y definitivamente liquidado el 30 de diciembre de 2021 (BOP núm. 58, de 24 de marzo de 2022).

De acuerdo con lo anterior, incorporamos al informe los aspectos que se han puesto de manifiesto en la alegación.

Consecuencias en el Informe

Modificar el borrador del Informe en los siguientes términos:

Eliminar el párrafo:

"La entidad no dispone de un registro electrónico por cada organismo público ni de un archivo electrónico."

y añadir en su lugar el siguiente párrafo:

"La entidad no dispone de un archivo electrónico y en alegaciones nos ha informado que el único organismo público dependiente de la Diputación de Valencia que no disponía de un registro electrónico se liquidó definitivamente el 30 de diciembre de 2021."

Alegaciones del Servicio de Contratación y Suministros

Primera alegación

Apéndice 4, "Contratación y compras", séptimo párrafo, del borrador del Informe

Comentarios

La alegación describe, respecto a que los expedientes de contratación no contienen un índice y la correcta ordenación cronológica de todos los trámites, que el Servicio de



Contratación y Suministros ha solicitado en diversas ocasiones al Servicio de Informática y Organización la creación de un expediente electrónico integral y único con dicho índice, hallándose en este momento pendiente su desarrollo e implementación, dada la carga de trabajo y la escasez de personal en el archivo provincial. La alegación confirma lo expuesto en el informe.

Consecuencias en el Informe

Mantener la redacción del borrador del Informe.

Segunda alegación

Apéndice 4, "Contratación y compras", octavo párrafo, del borrador del Informe

Comentarios

Respecto a que el plazo de ejecución ha sido uno de los criterios utilizados en la adjudicación, nos señalan que se tendrá en cuenta esta recomendación en los contratos de obra, pero que en otros tipos de contratos, tales como suministros, se trata de un criterio ampliamente utilizado e incluso pudiendo recomendar este departamento la inclusión de penalidades por tal incumplimiento. Incorporamos al informe la matización de los contratos de obra.

Consecuencias en el Informe

Modificar el borrador del Informe en los siguientes términos:

El párrafo quedará redactado de la siguiente forma:

"El plazo de ejecución ha sido otro de los criterios utilizados, pero sería preferible que no formara parte de los criterios de adjudicación en los contratos de obra debido a que suele derivar en posteriores modificaciones que desvirtúan el proceso y criterio de selección del contratista."

Tercera alegación

Apéndice 4, "Contratación y compras", noveno párrafo, del borrador del Informe

Comentarios

La alegación efectuada no nos aporta ninguna documentación justificativa de la incidencia relativa a la remisión de los documentos de formalización y extractos de expedientes de los contratos cuyo precio de adjudicación haya superado las cuantías legalmente previstas (art. 335.1 de la LCSP). En el trabajo de campo constatamos que la entidad no remitió a la Sindicatura todos los citados documentos de aquellos contratos que procedía.



Consecuencias en el Informe

Mantener la redacción del borrador del Informe.

Cuarta alegación

Apéndice 4, "Contratación y compras", decimoprimer y decimosegundo párrafos del borrador del Informe

Comentarios

En esta alegación, la Diputación hace referencia a dos cuestiones. Respecto a la primera, relativa al control de las entradas y salidas del material de almacén, nos indican que la incidencia deriva de un error de cumplimentación del cuestionario. A tal efecto nos remiten justificación acreditativa de las medidas adoptadas en 2019 y 2020 sobre este tipo de material.

En cuanto a la segunda cuestión, relativa a crear un órgano encargado del seguimiento del control ético en la contratación pública, nos remitimos a lo ya dicho en la alegación primera de la Secretaría.

Consecuencias en el Informe

Modificar el borrador del Informe en los siguientes términos:

Eliminar el párrafo que hace referencia a las entradas y salidas del material de almacén.

Como consecuencia de lo anterior, se modifican al alza las puntuaciones otorgadas al área y subáreas correspondientes, como se indica a continuación:

Apartado 4 del Informe, primer párrafo, donde pone "39.968 puntos" debe poner "40.028 puntos". En el porcentaje, donde pone "79,95%" debe poner "80,1%".

Modificar la puntuación del apartado 5 del Informe. Sustituir "39.968" por "40.028" puntos en el primer párrafo después del cuadro 2.

En el cuadro 3, modificar en la fila "Contratación y compras" la puntuación de las no básicas (poner "618" en vez de "558"), puntuación total (poner "2.264" en vez de "2.204") y porcentaje ("82,3" en vez de "80,1"), y modificar los totales que afectan al área 1 y al total de las áreas.

Modificar los gráficos 1 (porcentajes del área de gestión administrativa y total), 2 (porcentaje de contratación y compras) y 7 (porcentajes de las columnas G y total).

En el apéndice 4 del Informe, apartado "Contratación y compras", primer párrafo, poner "2.264" en vez de "2.204" y "82,3" en vez de "80,1".



Añadir el siguiente párrafo como punto y seguido de la recomendación:

“La Diputación, en alegaciones, nos ha adjuntado el certificado plenario de 19 de julio de 2022 donde se aprueba la creación del Comité Antifraude encargado de dar efectividad al Plan de Medidas Antifraude, cuyas funciones y componentes vienen definidos en este.”

Alegaciones de la Intervención

Primera alegación

Apartado 4, “Organización administrativa y grado de transparencia”, incidencia 1, del borrador del Informe

Comentarios

La alegación efectuada expone los criterios sobre la adscripción de los entes a una Administración pública. Sin embargo, lo que se señala en el informe como incidencia y que no se menciona en la alegación, es que existen siete consorcios no adscritos y 20 fundaciones que no se han registrado en la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales.

Consecuencias en el Informe

Mantener la redacción del borrador del Informe.

Segunda alegación

Apartado 4, “Cumplimiento de la normativa aplicable”, “Subvenciones”, incidencia 10, del borrador del Informe

Comentarios

Respecto a la incidencia 10, relativa a que no todas las convocatorias ni todas las subvenciones han sido comunicadas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la Intervención señala en alegaciones que ello se debe a que a los planes provinciales de cooperación, cuya aprobación por parte de la Diputación son una obligación de carácter legal, no les es de aplicación el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), por aplicación del artículo 2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

En este sentido, consideramos que la finalidad de la BDNS no se limita a la publicidad y transparencia, sino que va más allá, pues como dice el artículo 20.1 de la LGS, la Base de Datos Nacional de Subvenciones tiene por finalidades promover la transparencia, servir como instrumento para la planificación de las políticas públicas, mejorar la gestión y colaborar en la lucha contra el fraude de subvenciones y ayudas públicas. En consecuencia,



entendemos que debe considerarse supletoriamente aplicable el deber de comunicación a la BDNS, en el caso de los planes provinciales de cooperación.

Consecuencias en el Informe

Mantener la redacción del borrador del Informe.

Tercera alegación

Apartado 4, "Protección de los bienes de la entidad", incidencia 15, del borrador del Informe

Comentarios

En esta alegación la Intervención hace referencia a dos cuestiones.

La primera cuestión se refiere a que no consta en el informe del gestor la comprobación de que el beneficiario de la subvención sea el titular de la cuenta a la que se transfiere esta. La Diputación alega y dice que efectivamente así es, pero considera que así debe ser, pues esa labor corresponde a Tesorería, que es el órgano competente para grabar cuentas bancarias de los terceros o beneficiarios de subvenciones. En este sentido, tenemos que señalar que Tesorería revisa el modelo que tiene que cumplimentar el tercero (acreedor) pero no comprueba si la cuenta corriente es del beneficiario de la subvención. La alegación confirma lo que se ha recogido en el informe.

La segunda cuestión hace referencia a la justificación de las subvenciones de concesión directa revisada en la que no consta la justificación de la subvención. Con relación a ello, la Diputación informa que entre el plazo transcurrido desde que la Sindicatura pidió la información al momento actual, dicha subvención ha sido completamente ejecutada y justificada y nos adjuntan el decreto de aprobación de la justificación de esta subvención de fecha 17 de agosto de 2022. De acuerdo con ello, incluiremos esta circunstancia en el informe.

Consecuencias en el Informe

Modificar el borrador del Informe en los siguientes términos:

Añadir el siguiente párrafo como punto y seguido en la incidencia 15:

"En alegaciones, la Intervención nos ha comunicado y justificado que con fecha de 17 de agosto de 2022 se firma el decreto de aprobación de la justificación de esta subvención."



Cuarta alegación

Apartado 4, "Intervención", "Control financiero", incidencia 22, del borrador del Informe

Comentarios

La Intervención alega que si el plan de acción formalizado por el presidente (que contiene las propuestas para solventar las deficiencias señaladas) no hubiera sido remitido al órgano interventor, no hubiera podido el interventor de la entidad, en el informe resumen de los resultados de control interno, informar a la IGAE sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto, como se dice en el informe, existiendo por tanto una contradicción en el informe. Por lo que es evidente, sigue indicando la Intervención, que el plan de acción formalizado por el presidente sí que se remite al órgano interventor. Otra cosa es que no se hayan guardado las evidencias documentales de esta remisión.

Tenemos que señalar al respecto que el informe resumen de los resultados de control interno es anterior al plan de acción y sobre ese informe el presidente elabora el plan de acción y además en el cuestionario la Diputación nos contestó que el plan de acción no se había remitido al órgano interventor, no cumpliendo, en consecuencia, con lo dispuesto en el artículo 38.3 del RCI. Por tanto, de acuerdo con el análisis de la alegación, matizaremos en el informe que no hay evidencias documentales de la remisión del plan de acción al órgano interventor.

Consecuencias en el Informe

Modificar el borrador del Informe en los siguientes términos:

Añadir como punto y seguido en la incidencia 22 el siguiente párrafo:

"En alegaciones, la Intervención nos indica que sí ha conocido dicho plan de acción, si bien no hay evidencias documentales de la remisión de dicho plan."

Quinta alegación

Apartado 4, "Información económico-financiera y su fiabilidad", incidencias 3 y 4, del borrador del Informe

Comentarios

Incidencia 3

En el borrador del informe se indica que, cuando se planifican las inversiones, no se estima su coste de mantenimiento ni su financiación posterior. La Intervención alega que no hay ninguna normativa que indique que se tenga que hacer un documento específico, más allá de los estudios internos de cada servicio en sus planificaciones, sin aportar ninguna



documentación. Entendemos, y así lo hemos indicado en el borrador del informe, que para disponer de un buen entorno de control es necesario conocer este coste de mantenimiento.

Incidencia 4

Esta incidencia hace referencia a que no existe un plan de inversiones para un plazo de cuatro años, anexo al presupuesto general. La Intervención alega que no es obligatorio, pero según el artículo 166.1.a) del TRLRHL el plan de inversiones a cuatro años es un anexo obligatorio en el presupuesto.

Consecuencias en el Informe

Mantener la redacción del borrador del Informe.

Sexta alegación

Apartado 4, "Cumplimiento de la normativa aplicable", "Estabilidad presupuestaria, control del gasto y ciclo presupuestario", incidencia 8, del borrador del Informe

Comentarios

La alegación formulada se refiere a si el órgano interventor debe emitir informes sobre la valoración de la regla de gasto. Sin embargo, dicho aspecto no es el que se indica en la incidencia, sino que la Diputación incumplió el objetivo de la regla de gasto en el presupuesto de 2019.

Consecuencias en el Informe

Mantener la redacción del borrador del Informe.

Séptima alegación

Apartado 4, "Intervención", "Control financiero", incidencia 18, del borrador del Informe

Comentarios

En el borrador del informe se señala que la Intervención no ha elaborado los informes relativos al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria en la modificación de los presupuestos de la entidad relativos a los ejercicios de 2018 y 2019. La alegación efectuada indica que los informes de estabilidad presupuestaria no son preceptivos en las modificaciones presupuestarias.

Con respecto a lo citado, entendemos que el informe previo de la Intervención debe pronunciarse tanto sobre si una determinada modificación se adecua a las normas presupuestarias como si la aprobación de dicha modificación no supone una alteración del



cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Consecuencias en el Informe

Mantener la redacción del borrador del Informe.

Octava alegación

Apartado 4, "Cumplimiento de la normativa aplicable", "Operaciones de crédito y pago a proveedores", incidencia 14, del borrador del Informe

Comentarios

En el informe se indica que en todos los meses del año 2019 excepto en el mes de diciembre, el periodo medio de pago a proveedores superó el plazo de 30 días.

En alegaciones se dice que si bien es cierto que durante los años 2018 y 2019 hubo problemas de organización que hicieron que aumentara el plazo, esto ya se ha resuelto suficientemente en los años siguientes.

La alegación confirma lo que se describe en el borrador del Informe.

Consecuencias en el Informe

Mantener la redacción del borrador del Informe.

Novena alegación

Apartado 4, "Intervención", "Control financiero", incidencia 19, del borrador del Informe

Comentarios

En el borrador del informe se indica que el Pleno no ha tenido conocimiento formal de los informes de la Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de los estados financieros de la propia entidad local y de sus entes dependientes, por razón de tener una empresa pública con unos plazos diferentes para presentar la liquidación.

La alegación confirma lo que se describe en el borrador del Informe.

Consecuencias en el Informe

Mantener la redacción del borrador del Informe.



Décima alegación

Apéndice 5, "Presupuestos", decimosexto párrafo, del borrador del Informe

Comentarios

En el borrador del informe se indica que entidades dependientes de la Diputación incumplen la estabilidad presupuestaria o la regla de gasto. La alegación señala que esta cuestión es irrelevante, pues los cálculos se han de efectuar de manera consolidada o como grupo considerado como Administración pública.

Tenemos que señalar al respecto que esta información se incluye precisamente en un apéndice como información adicional, no como conclusiones del borrador del informe. Por otra parte, la alegación confirma lo que se describe en el borrador.

Consecuencias en el Informe

Mantener la redacción del borrador del Informe.



Documento bajo custodia en Sede Electrónica

SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

NIF: S9600001C

Informe fiscalización entorno control Diputación de Valencia, 2019-2021 - SEFYCU 3567692

Puede acceder a este documento en formato PDF - PAdES y comprobar su autenticidad en la Sede Electrónica usando el código CSV siguiente:



URL (dirección en Internet) de la Sede Electrónica: <https://sindicom.sedipualba.es/>

Código Seguro de Verificación (CSV): KUAA ZDFZ 77L4 XQ4W AJJZ

En dicha dirección puede obtener más información técnica sobre el proceso de firma, así como descargar las firmas y sellos en formato XAdES correspondientes.

Resumen de firmas y/o sellos electrónicos de este documento

Huella del documento
para el firmante

Texto de la firma

Datos adicionales de la firma



Vicent Cucarella Tormo
Síndic Major

Firma electrónica - ACCV - 20/10/2022 8:40
VICENT CUCARELLA TORMO